

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

“LA AUDITORIA DE LA VALORACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA
VERIFICACIÓN A POSTERIORI DE LAS IMPORTACIONES DE
MAÍZ EN GUATEMALA”

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

CLAUDIA MIRALBA GIRÓN MOTTA

PREVIO A CONFERIRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2006.

JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Decano:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario:	Lic. Ángel Jacobo Meléndez Mayorga
Vocal 1º.	Lic. Canton Lee Villela
Vocal 2º.	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4º.	P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez
Vocal 5º.	P.C. José Abraham González Lemus

PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXAMENES DE
AREAS PRÁCTICAS

Auditoria	Lic. Rubén Eduardo del Águila Rafael
Contabilidad	Lic. Jorge Luis Ríos
Matemática-estadística	Lic. Carlos Hernández Prado

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO
DE TESIS

Presidente	Lic. Oscar Noé López Cordón
Examinador	Lic. Mario Ademar Cruz Cruz
Examinador	Lic. German Orlando Ovando Amézquita

INDICE

	Pág.	
Introducción	i	
CAPITULO I		
De las Importaciones de Maíz en Guatemala		
1.1	Definición de Importación	1
1.2	Regímenes Aduaneros de Importación	2
1.3	Clasificación de los Regímenes Aduaneros de Importación	2
1.3.1	Régimen de Importación Definitiva	3
1.3.2	Régimen de Importación Temporal o Suspensivo	3
1.3.3	Régimen de importación Liberatorio	4
1.4	Barreras o Regulaciones no Arancelarias	5
1.4.1	Barreras no Arancelarias Cualitativas	5
1.4.2	Barreras no Arancelarias Cuantitativas	6
1.5	Contingentes Arancelarios	6
1.6	Tratados de Libre Comercio, Normas de Origen y Cláusulas de Salvaguardia	8
1.7	Requisitos Para la Importación de Maíz a Guatemala	8
CAPITULO II		
La Valoración en Aduanas de Guatemala		
2.1	Origen y Función de las Aduanas en Guatemala	10
2.1.1	Concepto	10
2.1.2	Origen de las Aduanas	10
2.1.3	Funciones de las Aduanas	11
2.2	Definición del valor en Aduanas	11
2.3	Derechos Arancelarios	12
2.4	Derechos Ad-Valorem	12
2.5	La Valoración en Aduanas en Guatemala	13
2.5.1	El Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)	13
2.5.2	El Sistema de Valoración de Bruselas	14
2.5.3	El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT	14
2.5.4	La Organización Mundial de Comercio (OMC)	17
2.5.5	Adhesión de Guatemala a la OMC	17
2.5.6	Estudio Comparativo de los Sistemas de Valoración de Bruselas y OMC	19
2.5.7	Procedimientos Utilizados Para la Valoración de Mercancías Conforme al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT	20

INDICE

	Pág.
2.5.8 Instrumentos Legales Aplicados en la Actualidad Para la Determinación del Valor en Aduanas en Guatemala	26
2.5.9 Impacto en la Recaudación con la Aplicación de las Disposiciones del Acuerdo de Valoración de la OMC	27
2.6 Importancia Económica de los Impuestos Aduanales Para El Estado Guatemalteco	29
2.7 Comportamiento de las Importaciones de Maíz y sus Efectos en la Recaudación Tributaria del País	31
CAPITULO III	
Verificación a Posteriori de la Valoración de Mercancías	
3.1 Importancia de la Implementación de un Sistema de Cumplimiento Voluntario en las Aduanas	34
3.1.1 Objetivos de un Sistema de Cumplimiento Voluntario	34
3.1.2 Ventajas de un Sistema de Cumplimiento Voluntario	35
3.1.3 Etapas en las que se Puede Implementar un Sistema de Cumplimiento Voluntario	35
3.2 Evaluación del Cumplimiento y Selección de Objetivos a Verificar	36
3.2.1 Niveles de Riesgo	36
3.2.2 Métodos Para Determinar el Cumplimiento	37
3.2.3 Métodos para la Toma de Muestras	37
3.2.4 Factores de Riesgo	38
3.3 Conocimientos y Capacidades que Debe Poseer un Auditor de la Valoración	38
3.4 Enfoque Preventivo	39
3.5 Fuentes de Información que Debe ser Considerada por el Auditor	40
3.6 Documentación que Debe Solicitar el Auditor	40
3.7 Niveles de Control y Vínculos Organizacionales	41
3.8 Proceso de Auditoría a Posteriori de la Valoración	42
3.8.1 Definición de Auditoría	42
3.8.2 La Auditoría a Posteriori	43
3.8.3 La Auditoría de Cumplimiento	43
3.8.4 El proceso de la Auditoría a Posteriori	44
3.8.5 Planificación y Preparación de una Auditoría	44
3.8.6 Realización de la Auditoría	48
3.8.7 Reunión Final con el Importador	58
3.8.8 Presentación de los Resultados de la Auditoría	58
3.8.9 Seguimiento de la Auditoría y Acciones Correctivas	58

INDICE

		Pág.
3.8.10	El papel del Contador Público y Auditor Independiente en el Ramo de Aduanas en la Actualidad	59
3.8.11	Diagrama de Flujo de la Auditoria de la Valoración	60
CAPITULO IV		
Caso Práctico de la Auditoria de la Valoración en el Contexto de la Verificación a Posteriori de las Importaciones de Maíz.		
4.1	Planteamiento del Caso Práctico	61
4.2	Índice de papeles de trabajo	68
4.3	Modelo de nombramiento	69
4.4	Modelo de Requerimiento de Información	70
4.5	Modelo de Notificación	71
4.6	Guía de procedimientos a seguir en la auditoria de la valoración por revisión de cánones y derechos de licencia	72
4.7	Balance de Comprobación	74
4.8	Integraciones de Cuentas Contables	76
4.9	Declaraciones Aduaneras de Importación	78
4.10	Conocimientos de embarque	82
4.11	Facturas de proveedores del exterior	86
4.12	Documentos de pago de mercancías importadas	90
4.13	Contrato de Cánones	94
4.14	Documentos de pago de cánones	102
4.15	Facturas de cánones	106
4.16	Integración contable de pagos de cánones	110
4.17	Conciliación de cánones	111
4.18	Cédula sumaria para determinación de cánones	112
4.19	Cédula analítica del cálculo del canon porcentual	113
4.20	Modelo de Acta de Actuaciones	114
4.21	Modelo de Informe de Actuaciones	115
4.22	Modelo de Audiencia y Anexo de Ajustes Formulados	119
4.23	Cédula de marcas	122
4.24	Comentario Final	123
CONCLUSIONES		124
RECOMENDACIONES		126
BIBLIOGRAFIA		128
ANEXOS		

Introducción

En la actualidad, la base utilizada en las aduanas para el cálculo de los Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a la Importación la constituye el valor de las mercancías declaradas, el cual durante los últimos años había sido determinado mediante el Método de Valoración de Bruselas; sin embargo a partir del 21 de noviembre de 2001, cobró vigencia en el país el Acuerdo de Valoración del GATT, el cual se basa en la noción positiva del valor y se prevé que su aplicación le cueste al estado guatemalteco una reducción en los ingresos tributarios, debido principalmente a que dicho sistema de valoración permite que la determinación del valor de las mercancías sea realizada por el propio importador en función a la factura comercial y el precio realmente pagado o por pagar; su aplicación no ha sido suficientemente divulgada a los importadores guatemaltecos; se basa en un principio de buena fe el cual en gran medida favorece al importador; además en el despacho de las mercancías, los técnicos revisores no podrán detectar aquellos costos y gastos que deben añadirse al precio de las mercancías declaradas de conformidad con el acuerdo ni formular ajustes discrecionales, ficticios o arbitrarios.

De ahí la importancia que representa para la Superintendencia de Administración Tributaria practicar auditorias a posteriori de la valoración en las propias oficinas de los importadores y mediante el examen de los libros, registros contables, sistemas administrativos y documentos comerciales relativos a las importaciones, establecer si las declaraciones aduaneras de importación han sido presentadas de conformidad con lo que establece el acuerdo y por consiguiente contrarrestar el efecto negativo que represente su aplicación en la recaudación tributaria del país.

El trabajo de investigación "Auditoria de la Valoración en el Contexto de la Verificación a Posteriori de las Importaciones de Maíz en Guatemala", incluye los procedimientos adecuados que los auditores tributarios deben observar en todas las revisiones a posteriori de la valoración de mercancías importadas.

Con la presente investigación, las empresas interesadas en la importación de maíz, podrán conocer cuales son los procedimientos y requisitos legales que deben cumplir ante las autoridades competentes, así mismo obtendrán los conocimientos necesarios relacionados con el acuerdo de valoración de la OMC, para prevenir contingencias e impugnar posibles ajustes formulados por la Administración Tributaria.

Asimismo, se pretende que las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria contemplen dentro de sus programas anuales de fiscalización, auditorias de la valoración a posteriori a los principales importadores de maíz en Guatemala, considerando que durante los últimos años la nacionalización de dicho producto ha constituido una fuente importante de ingresos para el estado guatemalteco en concepto de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a la Importación.

El contenido de la investigación incluye los siguientes capítulos:

Capítulo I: se desarrollan los temas de las distintas modalidades y regímenes de importaciones en Guatemala, las barreras arancelarias, los contingentes de maíz, los tratados de libre comercio, normas de origen, cláusulas de salvaguarda y requisitos para la importación de maíz.

Capítulo II: desarrolla los temas del origen y función de las aduanas en Guatemala, el concepto de valor y derechos arancelarios, la valoración en aduanas, el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduanero y Comercio (GATT), sistema de valoración de Bruselas, sistema de valoración de la OMC, la Organización Mundial de Comercio y la adhesión de Guatemala, ventajas y desventajas de los sistemas de valoración de Bruselas y OMC, procedimientos utilizados en la actualidad para la valoración de mercancías, instrumentos legales utilizados en la actualidad para la valoración de mercancías, análisis del impacto al aplicar el sistema de valoración de la OMC en las aduanas, importancia económica para el país de los impuestos aduanales recaudados y comportamiento de las importaciones de maíz y sus efectos en la recaudación del país.

Capítulo III: contiene la importancia de la implementación de un sistema de cumplimiento voluntario en las aduanas sus objetivos, ventajas y etapas, los niveles de riesgos en las aduanas, métodos para evaluar el cumplimiento, método para la toma de muestras en las aduanas, factores de riesgo, conocimientos y capacidades del auditor de la valoración, el enfoque preventivo, fuentes de información y documentación que debe solicitar el auditor, niveles de control y vínculos organizacionales, el proceso y las etapas de la auditoría a posteriori de la valoración y su respectiva flujogramación, así como los procedimientos mínimos a aplicarse en la misma.

Capítulo IV: este presenta un caso práctico de una auditoría de la valoración en el contexto de la verificación a posteriori de las importaciones de maíz, el cual incluye planteamiento del caso, nombramiento de auditores, requerimiento y cédula de notificación, documentación de respaldo de las importaciones

examinadas, acta e informe de actuaciones, audiencia y anexo de ajuste formulado y un comentario final del mismo.

Por último se incluyen las conclusiones, recomendaciones y anexos que serán de mucha utilidad para los lectores del presente trabajo de investigación.

CAPITULO I

DE LAS IMPORTACIONES DE MAIZ EN GUATEMALA

1.1 Definición de Importación

“Acción de introducir en el país bienes producidos en el exterior para su uso y consumo interno” (19)

Las importaciones normalmente se dividen en tres categorías, dependiendo del producto a importar las cuales son:

Importación normal de productos en general

Importación de productos perecederos

Importación de productos de gran consumo o a granel

Las importaciones normales de productos en general: **son aquellas que no deben de cumplir con barreras no arancelarias, es decir el importador puede internar las mercancías al país, con solo presentar una correcta declaración de las mismas.**

Las importaciones de productos perecederos: **son aquellas que se realizan para productos de consumo humano, normalmente alimentos congelados tales como pollo, embutidos, carne bobina, carne porcina, frutas, pescados y conchas. Este tipo de importaciones es necesario cumplir con algunas restricciones arancelarias y no arancelarias y adicionalmente a la documentación legal que**

soporta todo tipo de importación, deben sustentarse principalmente en los siguientes documentos: certificado de origen, certificado de exportación del país de origen, certificado de libre venta en el país de origen, certificado del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Las importaciones de productos de gran consumo: son aquellas que la población en general consume diariamente formando parte importante de la dieta alimenticia básica y dado que la producción nacional no es suficiente para cubrir la demanda local, es necesario importar estos productos en grandes cantidades, pero por ser de consumo general el Estado tiene el cuidado de no afectar económicamente a la población liberando estas importaciones y a cambio otorga los llamados contingentes arancelarios a los potenciales importadores de estos productos; en la actualidad unos de los productos sujetos a estos contingentes arancelarios es el maíz amarillo utilizado por industrias guatemaltecas en la producción de cereales, concentrado para animales y el consumo humano.

1.2 Regímenes Aduaneros de Importación

“Son las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías importadas al país, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la autoridad aduanera” (14)

1.3 Clasificación de los Regímenes Aduaneros de Importación

En Guatemala existen distintas formas que un importador puede utilizar para ingresar sus mercancías al país, a estas formas se les denomina regímenes aduaneros y a continuación se comenta cada uno de ellos (14):

1.3.1 Régimen de Importación Definitiva

Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en territorio aduanero. La aplicación de dicho régimen de importación está condicionada al pago de los derechos e impuestos, cuando este proceda y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias.

1.3.2 Regímenes de Importación Temporal o suspensivo

1.3.2.1 Transito Aduanero:

Es el régimen mediante el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los derechos e impuestos respectivos. Se utilizará para el traslado de mercancías de una aduana a otra por cualquier vía, bajo custodia y responsabilidad del transportista, el cual debe estar debidamente registrado ante la Intendencia de Aduanas.

1.3.2.2 Importación Temporal:

Es el régimen que permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión de derechos e impuestos a la importación, mercancías con un fin específico, las que serán reexportadas dentro de ese plazo, sin haber sufrido otra modificación que la normal depreciación como consecuencia de su uso.

1.3.2.3 Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo:

Es el ingreso al territorio aduanero con suspensión de derechos e impuestos a la importación de mercancías procedentes del exterior, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación, elaboración o reparación u otro legalmente autorizado. Este régimen permite introducir en el territorio aduanero nacional, mercancías de terceros países para

someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación fuera del área centroamericana en forma de productos terminados, sin que aquellas queden sujetas a los derechos e impuestos de importación.

1.3.2.4 Almacenes de Depósito:

Es el régimen mediante el cual las mercancías son almacenadas por un plazo determinado, en un lugar habilitado al efecto, bajo potestad de la Aduana, con suspensión de derechos e impuestos que corresponden. Las mercancías en depósito de aduanas, estarán bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario. Las mercancías durante el plazo de su depósito podrán ser sometidas a reacondicionamiento, reembalaje, análisis o cualquier otra actividad necesaria para asegurar su conservación e identificación, siempre que no se modifique o altere su naturaleza.

1.3.3 Regímenes de Importación Liberatorio

1.3.3.1 Reimportación:

Reimportación es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, que se exportaron definitivamente y que regresan en el mismo estado, con liberación de derechos de impuestos.

1.3.3.2 Zonas Francas:

Es el régimen que permite ingresar a una parte delimitada del territorio de un Estado, mercancías que se consideran generalmente como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los derechos e impuestos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a las operaciones o procesos que establezca la legislación nacional. Las zonas francas podrán ser entre otras, comerciales, industriales o mixtas.

1.3.3.3 La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla": Funciona en área extra-aduanal cercada y vigilada, la que puede ubicarse, además de Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal, en cualquier parte del territorio nacional. Las agencias Zolic gozan de todos los beneficios fiscales establecidos en la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio de Santo Tomás de Castilla. Las operaciones que se pueden realizar son: negociaciones y actividades: introducir, extraer, almacenar, exhibir, empacar, desempacar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar, y en general comerciar, operar y manipular toda clase de mercancías, productos, materias primas, equipos, envases y demás efectos de comercio, con la única excepción de los artículos que sea prohibida su importación de acuerdo con las leyes de la República.

1.4 Barreras o Regulaciones no Arancelarias en las Importaciones

Una barrera no arancelaria es toda intervención estatal en la producción y comercio distinta a los aranceles con el objeto de modificar los precios relativos de los productos, las estructuras de mercado y flujos del comercio internacional; con las negociaciones del GATT y la inevitable inserción de los países al mundo de la globalización, dichas barreras han cobrado mayor importancia en la actualidad. De acuerdo a su forma de aplicación, dichas barreras pueden clasificarse en cualitativas y cuantitativas, siendo las más conocidas en nuestro medio las siguientes:

1.4.1 Barreras no Arancelarias Cualitativas

Regulaciones sanitarias

Regulaciones fitosanitarias

Requisitos de empaque

- Requisitos de etiquetado
- Regulaciones de toxicidad
- Normas de calidad
- Marca de país de origen
- Regulaciones ecológicas
- Normas técnicas

1.4.2 Barreras no Arancelarias Cuantitativas

- Permisos de importación
- Cuotas
- Precios oficiales
- Impuestos antidumping
- Impuestos compensatorios

1.5 Contingentes Arancelarios

Es el mecanismo que utiliza un gobierno o estado para permitir que una cuota determinada de ciertas mercancías ingrese a su país con un arancel preferencial, con el propósito de satisfacer la demanda de esas mercancías que por razones de desabastecimiento, escasez o emergencia, representan una necesidad que debe ser resuelta en el menor tiempo posible.

En Guatemala el período de tiempo establecido para un contingente es de un año y con una cuota claramente especificada para dicho período y los productos que se importan por medio de contingentes arancelarios son: Arroz, carne de ganado bovino, maíz amarillo, carne de despojos comestibles de aves de especies domésticos (pollo), trigo y harina de trigo, manzana y azúcar.

Según el Ministerio de Economía, para que un importador pueda pertenecer a un contingente arancelario, debe registrarse en la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS –UDACA- del Ministerio de Economía y proporcionar la siguiente información:

Nombre o razón social.

Nombre del propietario o Representante Legal, copia autenticada de su nombramiento y copia autenticada de la constancia del NIT.

Domicilio fiscal.

Lugar para recibir notificaciones.

Copia autenticada de la patente de comercio.

Copia autenticada de la licencia sanitaria extendida por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación que acredite que el interesado o importador cuenta con las instalaciones adecuadas que garanticen que el almacenamiento del producto se puede llevar a cabo en buenas condiciones de salubridad y bajo controles de calidad.

Número telefónico.

Cantidad en toneladas métricas de la importación solicitadas.

País de procedencia de la mercancía.

Identificación de la empresa proveedora.

Fecha estimada para la realización de la importación.

Es importante resaltar que la adjudicación de los certificados de adjudicaciones a los importadores interesados es llevada a cabo por una comisión conformada por: a) un representante del Ministerio de Economía, b) un representante del Ministerio de Agricultura, c) un representante del Ministerio de Finanzas Públicas, d) un representante de la Superintendencia de Administración Tributaria, e) dos representantes de los productores nacionales, f) un

representante de la Asociación Nacional del producto que se trate y g) un representante de la Gremial de Fabricantes de Alimentos; asimismo dentro de las funciones principales que dicha comisión ejerce están proponer el volumen anual del contingente, asignar a los solicitantes los volúmenes a importar, vigilar que los volúmenes de contingente asignados se utilicen en un proceso productivo y realizar inspecciones fiscales a las instalaciones de los importadores.

1.6 Tratados de Libre Comercio, Normas de Origen y Cláusulas de Salvaguardia

Los tratados de libre comercio son acuerdos suscritos entre dos o más países, los cuales contienen normas para reglamentar la lealtad en la competencia de las importaciones y restricciones de las exportaciones y presentan especial relevancia en el sector agroalimentario donde existen altas distorsiones en los precios originados por el apoyo que muchos países le brindan a dicho sector; asimismo debido a que en todo tratado de libre comercio se negocian aranceles preferenciales se deben observar ciertas normas de origen, que no son más que reglas que se establecen entre los países que firman un tratado de libre comercio con el objeto de asegurar que los bienes que reciben preferencia en virtud de dicho tratado provengan de los países participantes del acuerdo; asimismo con dichas normas se evita que terceros países se beneficien indebidamente de acuerdos que no han firmado.

1.7 Requisitos para la Importación de Maíz a Guatemala

Según el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para permitir el ingreso de semilla de maíz para uso industrial y/o consumo humano se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Fotocopia de Certificado Fitosanitario Internacional, el cual debe de especificar que el envío viene libre de plagas cuarentenarias.

Fotocopia del Certificado de Origen del producto.

Fotocopia de la Factura Comercial.

Conocimiento de Embarque, el cual deberá entregarse al momento del ingreso del producto al país.

El MAGA a través del Servicio de Protección Alimentaria –SEPA- procederá a realizar una inspección minuciosa para verificar ausencia de malezas y plagas reglamentadas, del resultado de la misma dependerán las medidas fitosanitarias a aplicar.

CAPITULO II

LA VALORACIÓN EN ADUANAS DE GUATEMALA

2.1 Origen y Función de las Aduanas en Guatemala

2.1.1 Concepto

“Las aduanas son oficinas del Estado, establecidas en las fronteras nacionales, encargadas de percibir los derechos de impuestos sobre la entrada y salida de las mercancías y velar para impedir las importaciones y exportaciones prohibidas” (9)

2.1.2 Origen de las Aduanas

El descubrimiento de América marcó el inicio del desarrollo del comercio internacional, en virtud de la expansión colonial de España. De ahí surgió más tarde, en siglo XVI la política comercial mercantilista, caracterizada por la práctica de dictar leyes fiscales para prohibir la exportación de oro y plata. Para establecer y fomentar el comercio entre la metrópoli y sus posesiones americanas, se fundó en Sevilla cuyo puerto era entonces el último habilitado para el Comercio con la Indias, la casa de contratación. El tráfico comercial entre Europa y América sólo podía hacerse en aquella época en dos flotas que anualmente debían salir de los puertos habilitados de la península, primero fue el de Sevilla, después el de Cádiz y posteriormente los de otras provincias de España.

De las aduanas latinoamericanas se puede resumir su historia en tres etapas:

Primera Etapa: Desde la independencia a la crisis de 1929, época en que los aranceles tienen relevancia como instrumentos financieros.

Segunda Etapa: Período de 1930 a 1958-60, marginación de los instrumentos aduaneros con excepción de los países pequeños que mantuvieron los aranceles como objetivo financiero.

Tercera Etapa: 1958 a la fecha surgen los procesos de integración de unidades aduaneras, instaurando el arancel como instrumento de política económica y de la política aduanera en particular.

2.1.3 Funciones de las Aduanas

Las principales funciones de las aduanas son:

Ser las controladoras del comercio exterior y disuasivo del contrabando aduanero.

Intervención en el comercio internacional con fines de proteger y estimular la producción nacional, especialmente la de carácter industrial.

Controlar aspectos distintos de la vida económica tal es el caso de los controles sanitarios y fitosanitarios, cambiarios, de seguridad nacional, moralidad pública y otras (14).

2.2 Definición de Valor en Aduana

“El concepto de valor en aduana, es un galicismo derivado de la traducción literal “valuer en doune” El valor en aduana de las mercancías lo constituye la base imponible de los Derechos Arancelarios y demás tributos que gravan una importación de mercancías, según la legislación interna de cada país y está integrado por lo general por el valor de la mercancía y los gastos accesorios y

complementarios tales como comisiones, embalajes, partes, transportes, seguros etc.” (21).

Existen dos formas de concebir el valor en aduanas, la concepción positiva que se puede definir como el precio al que se vende la mercancía objeto de valoración y en caso de que este precio este influido por las relaciones existentes entre comprador y vendedor, el precio influido por tales relaciones al que se vende una mercancía idéntica o similar; y la concepción teórica que se define como el precio al que se vendería la mercadería que se ha de valorar en condiciones determinadas tales como lugar, tiempo, independencia entre comprador y vendedor.

2.3 Derechos Arancelarios

Los derechos de aduana, también conocidos como Derechos Arancelarios, son instrumentos de política fiscal y proteccionista en el ámbito comercial, que pueden sustentar su base imponible en los tipos de impuestos. La elección del método que servirá de cálculo de los Derechos Arancelarios depende fundamentalmente de los objetivos de la política arancelaria de los países, que puede ser el de recaudar vía el comercio exterior el mayor porcentaje de dinero para alcanzar los ingresos establecidos en su presupuesto anual o puede ser también que a través de la implementación de derechos de aduana se proteja la industria nacional.

2.4 Derechos Ad-Valorem

La mayoría de países en la actualidad incluyendo Guatemala aplican los derechos Ad-Valorem, es decir, se basan en un sistema de valoración en aduanas para determinar el monto de los derechos arancelarios; dicha alternativa reapareció durante la era industrial cuando se descubrió que este

sistema de valoración permitía una mayor protección ya que se adaptaba con más facilidad a las variaciones de precios y a las diferencias en las calidades de las mercancías; sin embargo el inconveniente al utilizar dicho sistema fue que inmediatamente los importadores utilizaran métodos de valoración imprecisos y variables con el objeto de evadir el pago de los impuestos aduanales.

2.5 La Valoración en Aduanas en Guatemala

Antes que entrara en vigencia el Acuerdo de Valoración de la OMC el 21 de noviembre de 2001, en Guatemala, la valoración de las mercancías se venía determinando mediante el sistema de valoración de Bruselas; sin embargo para tener una mejor comprensión de su evolución y desarrollo en el país, se realizará un breve análisis de sus principales antecedentes:

2.5.1 El Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio GATT

La complejidad con la que se ha venido desarrollando el comercio mundial y que se recrudeció a partir de la década de los años cuarenta del presente siglo, generó la creación de un organismo multinacional denominado Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en ingles), cuyo objetivo fundamental es liberar, en el mayor grado posible las trabas en el comercio internacional y a su vez representar un foro en el cual los países miembros se reúnan para negociar las concesiones que otorgaran y las que solicitarán a los otros países miembros. El GATT está vigente desde 1947 y es un tratado de comercio y tarifas que se diferencian de las tradicionales en que su validez jurídica esta constituida y desarrollado sobre bases multilaterales, es decir no entre dos países sino sobre un sistema de relaciones entre un número indeterminado de países miembros. Guatemala se adhirió a dicho acuerdo el 10 de octubre de 1991.

2.5.2 El Sistema de Valoración de Bruselas

Debido a que la determinación de la base imponible en el sistema Ad-Valorem, presentó muchas dificultades por ser este un sistema subjetivo en el grado de estimación de una cosa y no era susceptible de medida por procedimientos físicos, los países miembros del GATT se vieron en la necesidad de introducir un acuerdo internacional con principios de carácter general, en los que deberían basarse los distintos sistemas de valoración, es así como en el año 1950 aparece el primer convenio internacional en materia de valor en aduana de las mercancías, sobre la base de la llamada Definición de Bruselas el cual se basa en la noción teórica del valor, es decir el valor se estima de acuerdo a ciertos elementos y si el precio declarado no se apega a dichos elementos se procede a ajustarlo no importando su realidad comercial.

En Guatemala el valor de las mercancías bajo dicho sistema de valoración se ha venido determinando desde 1985 de conformidad con el Decreto Ley 147-85 del Congreso de la República de Guatemala, anexo "B" Legislación Centroamericana Sobre el Valor de las Mercancías" el cual adopta la noción teórica del valor.

2.5.3 El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT

El 12 de abril de 1979 nace en el seno de la organización del GATT, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT conocido también como "Código de Valoración del GATT" el cual se basa en la noción positiva del valor y en la aplicación del precio realmente pagado o por pagar para determinar el valor en aduana de las mercancías, siendo el método más utilizado el de "Valor de Transacción". Con este sistema de valoración son los importadores quienes determinan y declaran a la Administración aduanera conforme el método que

corresponda, cuál es el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías objeto de importación; su aplicación se basa en los siguientes seis métodos:

2.5.3.1 El valor de transacción:

Es la primera base para la determinación del valor en aduana de conformidad con el Acuerdo y representa el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías. Dicho método debe considerarse en conjunción con el artículo 8, que dispone, entre otras cosas: el ajuste del precio realmente pagado o por pagar en los casos en que determinados elementos, que se considera forma parte del valor en aduana, corran a cargo del comprador y no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Los siguientes métodos se deben observar en caso que el valor en aduanas no pueda determinarse mediante el método de transacción (17):

2.5.3.2 Método de mercancías idénticas:

Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo al método de transacción, el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas para la exportación al mismo país de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado (17).

2.5.3.3 Método de mercancías similares:

Si el valor en aduana de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo al método de mercancías idénticas, el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías similares vendidas para la exportación al mismo país

de importación y exportadas en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado (17).

2.5.3.4 Método de valor deductivo:

Si las mercancías importadas u otras idénticas o similares importadas, se venden en el país de importación en el mismo estado en que son importadas, el valor en aduana determinado según el presente método se basará en el precio unitario a que se venda en esas condiciones la mayor cantidad total de las mercancías importadas o de otras mercancías importadas que sean idénticas o similares a ellas, en el momento de la importación de las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado, a personas que no estén vinculadas con aquellas a las que compren dichas mercancías (17).

2.5.3.5 Método de valor reconstruido:

El valor reconstruido es el que se basa en la suma del costo de los materiales y demás gastos de fabricación utilizados en la producción del producto en el país de exportación (17).

2.5.3.6 Método de último recurso: Si el valor en aduanas de las mercancías importadas no puede determinarse con arreglo a lo dispuesto a los cinco métodos anteriores, dicho valor se determinará según criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales de este Acuerdo y el artículo VII del GATT de 1994, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación (17).

2.5.4 La Organización Mundial del Comercio OMC

Cuando se creó el GATT, después de la segunda guerra mundial, el comercio internacional consistía fundamentalmente en el comercio de mercancías. Desde entonces, el comercio de servicios como transportes, viajes, servicios bancarios, seguros, telecomunicaciones, servicios de consulta, etc, ha llegado a ser mucho más importante y de ahí la necesidad de la creación de un organismo internacional que regule toda esta gama de actividades comerciales, es así como el 01 de enero de 1995 con la denominada Ronda de Uruguay, surge la Organización Mundial del Comercio como un conjunto de normas y un sistema de solución de diferencias; el acuerdo del GATT sigue existiendo pero ya no es el principal conjunto de normas que regulan el comercio internacional y además ha sido actualizado.

2.5.5 Adhesión de Guatemala a la OMC y prórrogas otorgadas en la aplicación del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT

Con el Decreto Ley 37-95, el cual fue ratificado por el Gobierno en el mes de septiembre de 1995, Guatemala realizó su incorporación oficial a la Organización Mundial del Comercio y a la vez el compromiso ante dicho órgano internacional de aplicar el Acuerdo de Valoración del GATT a partir del 21 de julio del mismo año; sin embargo la aplicación del acuerdo no se produjo a partir de la fecha señalada y en su condición de país en vías de desarrollo atrasó la aplicación de dichas disposiciones por un período de cinco años de conformidad con el artículo 20 del mismo acuerdo. Vencido el plazo señalado, solicitó ante la OMC nuevamente un período de 16 meses el cual venció el 21 de noviembre de 2001 y es a partir de esta fecha que oficialmente debió aplicar el Sistema de Valoración de la OMC en las aduanas (3).

El 21 de julio de 2004 fue publicado el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías el cual desarrolla las disposiciones del sistema de valoración de la OMC, así como las disposiciones procedentes del ordenamiento jurídico regional, por lo que en la actualidad la aplicación del mencionado acuerdo cobra mayor fuerza legal en la aplicación de sus disposiciones (12).

2.5.6 Estudio comparativo de los sistemas de valoración de Bruselas y OMC

A continuación se presenta un cuadro comparativo que describe las principales diferencias existentes entre el sistema de valoración de Bruselas y de la OMC:

ACUERDO DE VALORACIÓN DE LA OMC	DEFINICIÓN DE BRUSELAS
Cuando existe vinculación entre comprador y vendedor se evalúa que esta vinculación no influya en el precio.	El valor en aduana se ajusta cuando existe vinculación entre comprador y vendedor.
la mayoría de países utiliza este sistema de valoración.	La mayoría de países ha dejado de utilizar este sistema de valoración.
No permite al funcionario aduanero valorar discrecionalmente.	Permite al funcionario aduanero valorar discrecionalmente las mercancías.
Hay uniformidad en su aplicación.	No hay uniformidad en su aplicación.
Se adapta a las condiciones que manifiesta en la actualidad el comercio internacional.	Es un sistema obsoleto y no se adapta a las condiciones que presenta en la actualidad el comercio internacional.
Se basa en valores ciertos en el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías.	La aplicación se basa en valores arbitrarios y/o ficticios.
Es el importador el que establece el valor de las mercancías importadas.	El funcionario aduanero asigna los valores a las mercancías importadas.
El retiro de las mercancías de los recintos aduaneros es ágil.	Las mercancías permanecen mayor tiempo en las instalaciones de la aduana incurriendo en gastos de almacenaje y custodia adicionales al importador.

2.5.7 Procedimientos utilizados en la actualidad para la Valoración de Mercancías conforme al Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, en el proceso del despacho Aduanero

Al realizar una investigación con funcionarios de la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, se estableció que los procedimientos aplicados por el personal asignado a cada una de las aduanas del país para el despacho de las mercancías son los siguientes:

1. El verificador recibe la declaración de mercancías y demás documentación del operador del sistema selectivo y aleatorio, debidamente autorizada, cuyo color asignado por el sistema selectivo aleatorio es rojo.
2. Procede a verificar la Declaración del Valor, comparando que la información concuerda con los demás documentos de importación, comprobando que los importes declarados sean los que correspondan y los siguientes datos:
 - Nombre y dirección del vendedor
 - Nombre y dirección del comprador
 - Número y fecha de la factura
 - Número y fecha del contrato, si se adjunta
 - Condiciones de entrega (FOB, CIF, etc.)
 - Vinculación entre el vendedor y el comprador
 - Restricciones a la cesión o utilización de la mercancías
 - Condiciones o contraprestaciones
 - Precio de venta indicado en la factura del vendedor
 - Tipo de cambio
 - Adiciones

Prestaciones

Cánones y derechos de licencia

Producto de la reventa y de cualquier cesión o utilización ulterior que reierte al vendedor

Gasto de transporte, carga, descarga, manipulación y costo del seguro.

Deducciones

Firma

3. El importador para desvanecer posibles dudas en cuanto al valor declarado, podrá presentar adicionalmente a la declaración de importación los documentos que estime pertinentes acompañados de un escrito donde detalle lo procedente; mismo que será firmado, fechado y sellado como constancia de recibido.
4. Se efectúa la verificación física de la mercancía, siguiendo para ello el proceso de aforo, haciéndose acompañar del importador o su representante.
5. Con el análisis y conclusiones de lo establecido en el numeral 2 de este procedimiento, el verificador procede a comparar el valor en aduana declarado contra los registros de la base de datos, cuidando que la misma le refiera datos actualizados, que correspondan a la misma unidad de medida, presentación o su equivalencia a la importada. Así mismo que al realizar su análisis considere que la diferencia de precio puede surgir por el origen y procedencia de las mercancías, por las cantidades adquiridas, por nivel comercial, por tendencias de mercado y otras variables que surgen de la realidad comercial, que se tenga en cuenta que la base de datos le proporciona únicamente precios de referencia,

que sirven como indicador de riesgo y no un medio para rechazar el valor de transacción en definitivo.

6. Si está de acuerdo con el valor declarado, procede así:

Requiere al gestor una copia extra de los documentos que amparan la importación.

Semanalmente envía las copias a la Sección Técnica.

Autoriza el levante de la mercancía y entrega documentos verificados al conductor del medio de transporte.

7. De acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 21 del Reglamento y conforme a lo establecido en el numeral 5 de este procedimiento, surge una duda razonable en cuanto al valor declarado por el importador, debido a que la base de datos le proporciona precios o valores de referencia superiores al 10%, o bien tenga motivos para dudar de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos de descargos presentados, solicitará de inmediato a través del requerimiento de información al importador o a su representante, proporcione nuevos elementos principalmente documentales que sirvan para acreditar el valor consignado en su declaración y desvirtuar la duda razonable que se tenga al respecto y que permitan definir fehacientemente el valor de transacción, incluyendo los elementos referidos en el artículo 8 del Acuerdo.
8. En el caso que la información anterior ya fue proporcionada en el momento establecido en el numeral 3 de este procedimiento, el verificador para el efecto de los plazos establecidos, tendrá por recibida

dicha información, la fecha en que entregue el Requerimiento de información.

9. Si por cualquier causa el importador desea obtener el levante de las mercancías de inmediato o se ve imposibilitado de proporcionar en debido tiempo la información requerida, este puede renunciar al plazo establecido en el Requerimiento de Información y solicitar se le determine el monto a garantizar para seguir con el proceso de despacho, sin perjuicio que el trámite administrativo prosiga. Para el efecto se podrá utilizar el formato descrito en reverso del Requerimiento de información.
10. Cuando la garantía sea en forma de depósito, este se formalizará a través del formulario SAT 8011 "Recibo por Depósito Aduanal" de la siguiente forma:
 - a) El importador cuando es notificado del Anexo de Incidencias se presenta con el delegado de la Intendencia de Recaudación quien le extiende una orden de pago con el formulario SAT 8261.
 - b) Con el formulario SAT 8261 se presenta al banco, realiza el depósito y el banco le extiende el formulario SAT 8011 entregándole el original y cuadruplicado del formulario.
 - c) El cuadruplicado se adjunta a la declaración aduanera respectiva.
 - d) El depósito en efectivo deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso administrativo hasta su finalización, inclusive el procedimiento Contencioso Administrativo.

Cuando la garantía descrita en el procedimiento numero 9, sea en forma de fianza será tramitada por el importador sin necesidad de previa resolución administrativa. La fianza deberá sujetarse a los requisitos

generales establecidos por la Superintendencia de Administración Tributaria.

11. Conforme a lo estipulado en el inciso b) del Artículo 21 del Reglamento, el verificador de mercancías con el visto bueno del coordinador de rampa, notificará al importador la aceptación del valor declarado y otorgará el levante; sin embargo se debe resolver lo más pronto posible sin perjuicio de las facultades que el servicio aduanero tiene para realizar las comprobaciones a posteriori. Para el efecto se deben adjuntar al expediente las pruebas aportadas y razonar dicha aceptación en el formato establecido en los Anexos.
12. Conforme a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 21 del Reglamento, el verificador de mercancías con el visto bueno del coordinador de rampa, notificará al importador a través del anexo de incidencias (formato contenido en los anexos de este procedimiento) que el valor declarado no es aceptado a efectos aduaneros y le indicará el valor en aduana que le asignará a sus mercancías importadas.
13. Conforme a lo estipulado en el inciso d) del Artículo 21 del Reglamento, el administrador de aduana, deberá notificar la resolución, aceptando o rechazando el valor declarado; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan por su incumplimiento.
14. Conforme a lo estipulado en el inciso e) del Artículo 21 del Reglamento, el administrador de aduana previa solicitud del importador procederá a autorizar el levante de las mercancías o liberar la garantía constituida en su oportunidad.

15. Contra las resoluciones del administrador de aduana, proceden los recursos establecidos en el CAUCA y su Reglamento o en la legislación nacional.

16. En el caso que la base de datos no proporcione ningún precio de referencia para analizar y persiste la duda razonable sobre el valor en aduana declarado el verificador de mercancías, procede a:

Extraer muestra, siempre que fuera posible y necesario, conforme al procedimiento establecido.

Integra el expediente con lo siguiente:

1. Solicitud de comprobación del valor
2. Fotocopia certificada de:
3. Declaración Aduanera de Importación
4. Factura comercial
5. Documento de embarque
6. Lista de empaque
7. Declaración del valor
8. Acta de extracción de muestra cuando sea factible
9. Muestra o catálogo de la misma.

17. Lo envía a la Sección Técnica según formato contenido en los anexos y deja constancia en el dictamen de verificación de esta operación.

En los anexos del presente trabajo de investigación se encuentra el flujograma de los procedimientos antes enumerados (Ver anexo No. 2).

2.5.8 Instrumentos Legales Aplicados en la Actualidad para la Determinación del Valor en Aduanas de las Mercancías en Guatemala

Para la determinación del valor aduanero, tanto el personal de la Intendencia de Aduanas como los propios importadores fundamentarán su actuación observando principalmente los instrumentos legales siguientes:

- a. Constitución Política de la Republica de Guatemala
- b. Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, contenido en el Decreto 37-95 del Congreso de la República.
- c. Acuerdo Ministerial No. 352-2004 donde publica la Resolución 115-2004 cuyo contenido es el Reglamento Centroamericano Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.
- d. Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA.
- e. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA.
- f. Decreto No. 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario.
- g. Decreto No. 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- h. Oficio No. 663-91 de fecha 31-10-91, de la Dirección General de Aduanas. Procedimiento para el Cálculo de Fletes y Seguro en la Importación de Vehículo Automotores, Nuevos o Usados.
- i. Oficio Circular Interno No. 04-89 de la Dirección General de Aduanas, Porcentajes para el cálculo de Gastos de Seguro en la Importación de Mercancías.

2.5.9 Impacto en la Recaudación con la Aplicación de las Disposiciones del Acuerdo de Valoración de la OMC.

Una encuesta realizada a algunos funcionarios de la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria y expertos en materia aduanera del país (Ver anexo No.1), permitió concluir que la aplicación del Acuerdo de Valoración de la OMC en las distintas Aduanas del país traerá consigo una disminución en la recaudación de los impuestos aduanales (Impuesto al Valor Agregado a la importación y Derechos Arancelarios), originada principalmente por las siguientes razones: a) la determinación del valor se realizará en función a la factura comercial; b) falta de conocimiento en su aplicación por parte de los importadores guatemaltecos; c) el sistema se basa en un principio de buena fe el cual favorece al importador y d) en la revisión físico documental, los funcionarios de aduanas no podrán detectar costos y gastos adicionales que influyan el precio de las mercancías. El resultado de dicha encuesta se puede apreciar en el siguiente cuadro:

VACIADO DE INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA RELACIONADA
CON EL IMPACTO EN LA APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE VALORACIÓN DE LA OMC EN GUATEMALA
EFECTUADA A FUNCIONARIOS DE LA INTENDENCIA DE ADUANAS
Y EXPERTOS EN MATERIA ADUANERA

¿Cuál considera usted que será el efecto en la recaudación aduanera del país con la aplicación del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (por sus siglas en inglés GATT)?

	Cantidad de Encuestados	%
Aumento	1	5
Sin variación	5	25
Disminución	14	70
	20	100

Causas:	No. de respuestas
- La determinación del valor en función de lo facturado en el exterior	18
- Es un sistema diseñado para países desarrollados	4
- Sistema difícil de aplicar	10
- Favorece al importador	12
- Se basa en el principio de la buena fé	7

Nota:

Como se puede observar en el cuadro anterior, la mayoría de encuestados respondieron que la aplicación del acuerdo de valoración de la OMC, tendrá un impacto negativo en la recaudación tributaria, varias de estas personas encuestadas se inclinaron por mas de una causa. El cuestionario que sirvió de base para obtener la información antes indicada se encuentra en el anexo No.1

Un artículo publicado en el Diario de Centro América, el día 28 de mayo de 2005 confirma las expectativas de la mayoría de personas encuestadas, pues dicho artículo señala que “Según la Superintendencia de Administración Tributaria de enero a mayo de 2005 aplicar la valoración del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT por sus siglas en inglés) sobre la importación de vehículos ha costado al país Q 59.2 millones, ya que al comparar los primeros cinco meses del año 2004 en el mismo período existe una merma de Q 59.2 millones; adicionalmente dicha publicación indica que en el caso de la importación de vehículos, si el importador posee documentos donde conste haber comprado un vehículo al precio anotado, la autoridad aduanera está obligada a aceptar ese precio y que el sistema de valoración de la OMC es aplicable por igual si se trata de vehículos usados u otra mercancía, cuando estas se ingresan para uso o consumo definitivo en el territorio nacional. La autoridad Aduanera debe aplicar lo establecido en dicho acuerdo y no se puede aplicar el impuesto en forma discrecional” (5)

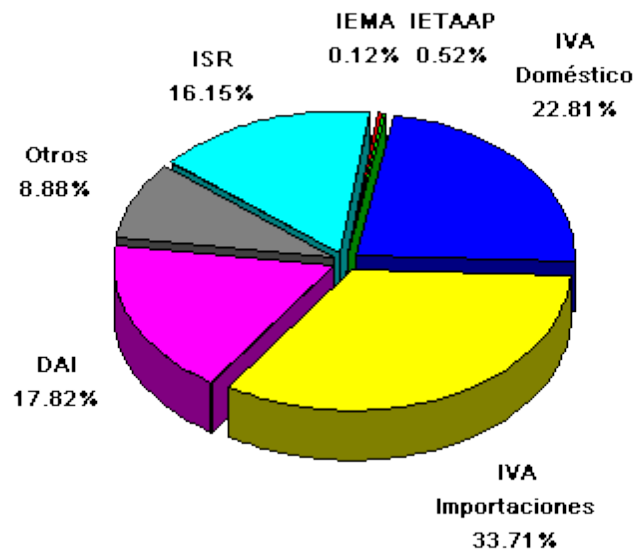
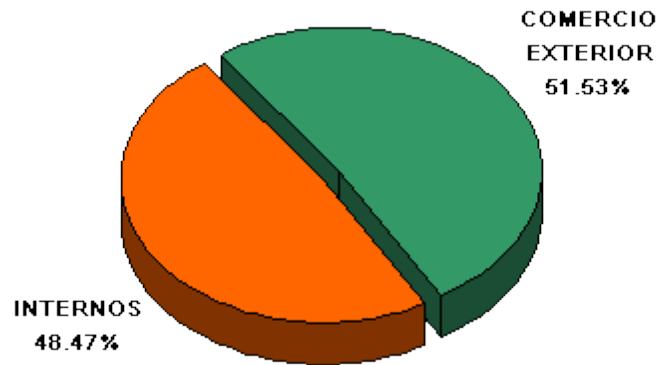
2.6 Importancia Económica de los Impuestos Aduanales para el Estado Guatemalteco

Según datos de la Superintendencia de Administración Tributaria al 28 de febrero de 2005, el 48.47% de la totalidad de los impuestos recaudados son internos (Impuesto al Valor Agregado Doméstico, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, etc.) y el 51.53% al comercio exterior (Impuesto al Valor Agregado sobre Importaciones y Derechos Arancelarios).

De ahí la importancia que representa para las arcas del estado guatemalteco la correcta determinación de los impuestos aduaneros en las operaciones de comercio exterior realizadas en las distintas aduanas del país, especialmente lo relacionado con la importación de mercancías, tal y como se observa en las siguientes gráficas (25):

COMPOSICIÓN DE LA RECAUDACIÓN ACUMULADA AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2005

TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS (NO INCLUYE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR IVA).



Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria, Intendencia de Recaudación y Gestión

COMPARACION DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS SOBRE COMERCIO
EXTERIOR ENERO Y FEBRERO AÑOS 2004 Y 2005

Clasificados por Aduana

No contempla la devolución del crédito fiscal por IVA

(Millones de Quetzales)

ADUANA	Año 2004		Año 2005		% Variación Ene	% Variación Feb
	Ene	Feb	Ene	Feb		
R. CENTRAL	100.72	95.66	91.71	105.90	-0.09	0.11
Central	22.49	20.53	16.22	13.58	-0.28	-0.34
Express Aéreo	78.23	75.13	75.49	92.32	-0.04	0.23
R. SUR	406.10	429.34	303.22	268.71	-0.25	-0.37
Puerto Quetzal	349.55	372.23	245.10	207.01	-0.30	-0.44
Valle Nuevo	4.38	3.87	3.91	4.42	-0.11	0.14
Pedro de Alvarado	40.36	40.75	41.47	41.54	0.03	0.02
San Cristóbal	11.81	12.48	12.73	15.74	0.08	0.26
R. NORORIENTE	293.62	240.02	264.40	239.16	-0.10	0.00
Santo Tomás	232.62	179.57	207.44	188.10	-0.11	0.05
Puerto Barrios	51.43	51.01	46.45	42.39	-0.10	-0.17
Agua Caliente	5.32	5.20	6.22	4.87	0.17	-0.06
La Ermita	3.31	2.98	3.85	3.14	0.16	0.05
Tikal	0.00	0.00	0.00	0.00		1.23
El Florido	0.86	1.07	0.29	0.38	-0.67	-0.64
Melchor de Mencos	0.07	0.19	0.16	0.27	1.15	0.39
R. OCCIDENTE	71.83	75.79	78.49	77.37	0.09	0.02
Tecun Umán	56.97	61.37	56.97	57.71	0.00	-0.06
El Carmen	14.73	14.37	21.42	19.50	0.45	0.36
La Mesilla	0.13	0.06	0.10	0.17	-0.27	1.99
TOTAL	872.28	840.81	737.82	691.14	-0.15	-0.18

Fuente: Intendencia de Recaudación y Gestión, SAT.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.

* Impuestos al Comercio Exterior incluye: Impuesto al Valor Agregado y Derechos Arancelarios a la Importación

2.7 Comportamiento de las Importaciones de Maíz y sus efectos en la Recaudación Tributaria del País

Datos proporcionados por la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, reflejan que las importaciones de maíz amarillo durante el año 2004 ascendieron a 518,104,173.50 kilogramos, las cuales generaron al estado guatemalteco Q 73,294,188.37 en concepto de Impuesto al Valor Agregado a la Importación y Q 40,512,969.20 en concepto de Derechos Arancelarios; asimismo las importaciones de maíz blanco ascendieron a 38,610,747.00 kilogramos que generaron Q 5,282,114.03 en concepto de Impuesto al Valor Agregado a la Importación y Q 8,803,969.85 en concepto de

Derechos Arancelarios; en resumen en el año 2004, la Superintendencia de Administración Tributaria a través de las distintas aduanas del país ha recaudado Q 127,893,241.45 en concepto de impuestos de comercio exterior, lo cual constituye una aportación bastante importante dentro del presupuesto general de la nación y que permitirá al estado cumplir con los fines institucionales y proporcionar a los ciudadanos los servicios públicos que ordena la Constitución Política de la República de Guatemala .

Los cuadros que se presentan a continuación reflejan el comportamiento que tuvieron las importaciones de maíz durante el año 2004 en las aduanas del país:

IMPORTACIONES DE MAIZ AMARILLO AÑO 2004

Total Importaciones:	265	100%
Liberadas con selectivo verde:	116	44%
Liberadas con selectivo rojo:	149	56%
Procedentes de E.E.U.U:	265	100%
Aduana Puerto Quetzal:	258	97%
Aduana Puerto Santo Tomas:	5	2%
Otras aduanas:	2	1%
Total kilogramos importados:	518,104,173.50	
Total valor CIF Q.:	610,784,903.12	
Total IVA Q.:	73,294,188.37	
Total DAI Q.:	40,512,969.20	

IMPORTACIONES DE MAIZ BLANCO AÑO 2004

Total Importaciones:	10	100%
Liberadas con selectivo verde:	6	60%
Liberadas con selectivo rojo:	4	40%
Procedentes de E.E.U.U:	10	100%
Aduana Puerto Quetzal:	8	80%
Aduana Puerto Santo Tomas:	2	20%
Total kilogramos importados:	38,610,747.00	
Total valor CIF Q.:	44,017,616.88	
Total IVA Q.:	5,282,114.03	
Total DAI Q.:	8,803,969.85	

Fuente: Intendencia de Aduanas, Superintendencia de Administración Tributaria

Analizando los datos anteriores, la Superintendencia de Administración Tributaria debe tomar en consideración el hecho que aproximadamente el 50% de las importaciones de maíz en general, liquidadas en los distintos recintos aduaneros del país, fueron liberadas mediante selectivo aleatorio verde (importaciones sometidas únicamente a verificación documental), situación que se torna preocupante si se considera que la mayoría de los ajustes formulados a los importadores en las aduanas se establecen mediante la verificación físico documental de las mercancías (selectivo aleatorio rojo); dicha situación conjuntamente con la aplicación del acuerdo de valoración de la OMC, puede representar efectos negativos en la recaudación tributaria del país por lo que se torna de gran importancia la implementación de revisiones a posteriori para contrarrestar dicho efecto, pues únicamente al examinar los libros, registros contables y controles administrativos de los importadores, será posible detectar irregularidades en el valor de las mercancías declaradas, así como costos y gastos que deban añadirse al valor de las mercancías para efectos del cálculo de los impuestos aduanales de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del acuerdo.

CAPITULO III

VERIFICACIÓN A POSTERIORI DE LA VALORACIÓN DE MERCANCÍAS

3.1 Importancia de la Implementación de un Sistema de Cumplimiento Voluntario en las Aduanas

El cumplimiento voluntario es un sistema conforme al cual la responsabilidad en cuanto a la exactitud de los valores declarados recae en los importadores. La responsabilidad de la Administración de Aduanas es garantizar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras vigentes.

Se trata pues de una responsabilidad compartida de tal forma que la Administración de Aduanas comunica con eficiencia a los importadores sus requisitos y los comerciantes realizan sus actividades de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables.

3.1.1 Objetivos de un Sistema de Cumplimiento Voluntario

Un sistema de cumplimiento voluntario debe enfocarse hacia los siguientes objetivos:

Fomentar el cumplimiento voluntario de los importadores con respecto a la determinación del valor de las mercancías.

Asegurarse que todos los importadores cumplan con sus obligaciones y que sus derechos sean debidamente respetados en la aplicación correcta

de los ajustes estipulados en el artículo 8 del Acuerdo de Valoración de la OMC y utilización de los métodos de valoración adecuados.

Mantener la confianza del público en la imparcialidad e integridad de un sistema voluntario.

3.1.2 Ventajas de un Sistema de Cumplimiento Voluntario

Las ventajas que se pueden obtener al contar con un sistema de cumplimiento voluntario son las siguientes:

Aumento de la satisfacción del importador en cuanto a la agilización de los trámites, ya que conoce el proceso y no se lleva sorpresas en el camino.

Se reduce la duración del ciclo de retiro de las mercancías de los recintos aduaneros, al exigirse documentación mínima.

Reducción de los costos de transacción contribuyendo a aumentar la competitividad, en cuanto a precios mas bajos.

Permite al importador asumir la responsabilidad de elegir su propio destino es decir, es responsable de sus propias acciones por lo que será calificado en la aduana dependiendo de sus buenas o malas acciones.

Menos costos para al importador ya que dedica menos recursos a auditorias y exámenes constantes de sus operaciones.

3.1.3 Etapas en las que se Puede Implementar un Sistema de Cumplimiento Voluntario por parte de los Importadores

1. Establecer y comunicar una política general de cumplimiento voluntario, prioridades estratégicas y objetivos nacionales en materia aduanera.
2. Elaborar un programa nacional de culturización tributaria para lograr los objetivos nacionales.

3. Presentar a las oficinas datos claves sobre el cumplimiento, así como garantizar la coherencia, uniformidad y productividad en la implementación
4. Evaluar la eficacia de la estrategia de cumplimiento
5. Realizar mejoras o ajustes necesarios en las estrategias

3.2 Evaluación del Cumplimiento y Selección de Objetivos a Verificar

En materia de valoración, es importante reconocer la necesidad y el valor de las técnicas de evaluación del cumplimiento y las herramientas de la selección de objetivos a verificar, así como elaborar y utilizar descripciones que permitan elegir candidatos para una verificación a posteriori.

3.2.1 Niveles de Riesgos

Al considerar el riesgo en las importaciones, existen tres niveles de toma de decisiones:

3.2.1.1 Nivel Estratégico:

Es la capacidad de determinar el riesgo general que representa todo un sector o grupo de importadores. Aunque las compañías o empresas individualmente acaso no constituyan riesgos importantes, el sector industrial o la zona geográfica pueden acrecentar los riesgos.

3.2.1.2 Nivel Operacional:

El análisis de riesgo operacional corresponde a las técnicas de evaluación a grupos de transacciones para determinar las auditorías es decir, se refiere al volumen de transacciones de una compañía.

3.2.1.3 Nivel Táctico:

Este nivel de análisis se basa en transacciones y le permite a las aduanas centrarse en cargamentos de mercancías específicos.

3.2.2 Métodos para Determinar el Cumplimiento

Los métodos que se pueden utilizar para determinar el adecuado cumplimiento de los importadores pueden ser las siguientes:

- Toma de muestras

- Historia comercial

- Historia de evaluaciones anteriores

- Expedientes

- Número de Apelaciones realizadas por los importadores

3.2.3 Métodos Para la Toma de Muestras

Para la verificación a posteriori del valor en aduanas se pueden utilizar por lo menos estos tres tipos de muestras:

- Aleatoria:** se puede emplear para probar áreas de incumplimiento y obtener una imagen amplia general por segmentos de importadores.

- Circunscrita:** Se emplea en instancias específicas de incumplimiento junto con criterios nacionales.

- Estadística:** es el método más formal a la toma de muestras se realiza sobre porciones específicas de la población importadora de un determinado segmento.

3.2.4 Factores del Riesgo

Los principales factores que pueden influir en la tendencia del riesgo en las auditorías de la valoración son los siguientes:

- El importador es nuevo en el negocio
- Discrepancias en el examen
- Muestras tomadas al despachar la carga
- Discrepancias anteriores al producto
- El importador tiene historia de errores
- La importación es de gran valor
- La importación se sale de los parámetros del valor
- El país de origen contra tipo de producto
- La facturas y demás documentos son deficientes
- Sector de interés primordial
- Revisión aleatoria

3.3 Conocimientos y Capacidades que debe Poseer un Auditor de la Valoración

Aunque la importación está gobernada por leyes y reglamentos, la imposición de estos últimos es efectuada por personas. La existencia de un personal altamente capacitado y motivado es esencial. Para lograr una aplicación uniforme y justa de la legislación aduanera, es fundamental capacitar adecuadamente al personal de aduana, proporcionarle información y herramientas de consulta que le permitan tomar decisiones precisas y uniformes. Sin embargo, no basta contar con personal dotado de los conocimientos técnicos requeridos. En efecto, también es necesario saber reconocer e investigar pistas, al igual que poder desarrollarlas hasta llegar a una conclusión. Por regla general, el conocimiento

de las preguntas adecuadas y segura la obtención de la información requerida. Mientras más conocimientos tiene el funcionario de aduana y más información puede recabar, mejor puede asegurar el cumplimiento máximo del importador. Un auditor debe poseer una amplia gama de conocimientos para desarrollar con mayor éxito su labor de fiscalizador dentro de la Administración Tributaria, sin embargo a continuación se mencionan los conocimientos y capacidades que debe poseer como mínimo en la verificación de la valoración:

- Legislación aduanera
- Contabilidad básica
- Prácticas industriales, comerciales y financieras
- Geografía
- Noticias de actualidad
- Conocimientos técnicos de auditoría
- Organización y eficacia
- Habilidad para comunicarse
- Deseo de aprender
- Creatividad y tenacidad
- Razonamiento flexible
- Capacidad para tomar decisiones
- Sentido común

3.4 Enfoque Preventivo

Es necesario esforzarse por proporcionar capacitación y orientación a los comerciantes, a fin de integrarlos a la lucha por lograr el cumplimiento por parte de importadores bien informados. El objetivo es gestionar los problemas antes de que se conviertan en un problema enorme.

Hay que recordar que ningún sistema de selección tiene una precisión de 100%. Utilizando un enfoque preventivo para atender las discrepancias, los gobiernos pueden predecir áreas potenciales de error o fraude y orientar sus recursos hacia las mismas. Es necesario comprender y aceptar que algunos errores no serán detectados, Sin embargo mantener la atención en la situación general y acudir juiciosamente a las revisiones del cumplimiento asegurará una utilización óptima de los recursos disponibles.

3.5 Fuentes de Información que Deben ser Consideradas por el Auditor

Las fuentes que el auditor puede utilizar para obtener evidencia suficiente y competente en el proceso de investigación a posteriori del valor en aduanas de las mercancías pueden ser las siguientes:

- Información relacionada con la declaración del caso

- Muestras

- Otros materiales aduaneros

- Laboratorio de aduana

- Otros funcionarios aduaneros

- Dictámenes aduaneros anteriores

- Internet

- Industria

- Publicaciones sobre comercio

- Medios de comunicación

3.6 Documentación que Debe Solicitar el Auditor

La documentación básica que todo auditor aduanero debe solicitar en las auditorias a posteriori del valor aduanero de las mercancías es la siguiente:

- Orden de compra o contrato de compra
- Cotizaciones
- Facturas comerciales
- Facturaciones adicionales
- Comprobantes de pago
- Facturas de flete y seguro
- Cánones acordados (contratos)
- Acuerdos con el agente comprador
- Facturas del agente vendedor
- Catálogos y listas de precios
- Estados de cuenta si las compras se realizan al crédito
- Cartas de crédito
- Libros de contabilidad
- Movimientos de inventarios (Kardex)
- Cualquier otro documento específico de la transacción investigada

3.7 Niveles de Control y Vínculos Organizacionales

Entre las ideas a destacar y sobre los cuales los auditores de aduanas deben de reflexionar están: los conceptos de “niveles de control”; conocimientos y capacitación del funcionario de aduanas: y adopción de un enfoque preventivo para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aduaneros:

Las importaciones son objeto de numerosos controles:

- Predespacho y momento de la importación (nivel: puerto de entrada).

- Revisión, posterior a la importación, de los documentos de ingreso de las mercancías y selección para verificación, de los documentos de ingreso de las mercancías y selección para verificación más detallada (en la oficina de aduana u oficinas del contribuyente).

Auditoria posterior al despacho de las mercancías (en los locales del contribuyente).

Investigación.

No todas las discrepancias son señal de fraude ni ameritan ser investigadas; se anticipa que solo un número reducido de casos llegará al máximo nivel de control. La información e inteligencia siempre deben ser corroboradas para evaluar su utilidad y permitir a la unidad responsable de inteligencia refinar constantemente sus resultados. Para ser eficaz, un buen sistema de mantenimientos de archivos esencial al igual que adecuadas vías de comunicación e intercambio de información, no solo al interior de una disciplina, sino con todas las dependencias de aduana y dependencias gubernamentales afines. Se debe recordar que las verificaciones no son efectuadas por una sola persona, las verificaciones son resultado de un esfuerzo de cooperación multidisciplinario (funcionarios de valoración, auditores, agentes, especialistas, técnicos de computación, analistas de datos, personal de laboratorio, etc.), en el cual todos aportan información y trabajan conjuntamente para lograr, como objetivo final, el cumplimiento.

3.8 Proceso de Auditoria a Posteriori de la Valoración

El término auditoria tiene varias definiciones atendiendo a su clasificación, sin embargo de manera muy general se dirá que:

3.8.1 Definición de Auditoria

“Proceso sistemático para obtener y evaluar evidencia de una manera objetiva dentro de las afirmaciones concernientes a actos económicos y eventos para

determinar el grado de correspondencia entre estas afirmaciones y criterios establecidos y comunicar los resultados a los usuarios interesados” (24)

3.8.2 La Auditoría a Posteriori

La auditoría en el contexto de la verificación posterior a la importación es un proceso que permite a los auditores designados por la Administración Tributaria verificar la exactitud de las declaraciones mediante el examen de libros, registros contables, sistemas administrativos y todos los datos comerciales pertinentes relativos a aduanas que tengan en su poder personas o empresas que participen directa o indirectamente en el comercio internacional.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano indica que “la auditoría a posteriori es la verificación que se realiza a una o varias importaciones con posterioridad al despacho con el objeto de comprobar la veracidad de lo declarado y el cumplimiento de la legislación aduanera y de comercio exterior en lo que corresponda” (14).

3.8.3 La Auditoría de Cumplimiento

Es el proceso en el cual se utilizan técnicas de muestras al azar válidas estadísticamente para determinar el grado de cumplimiento de las reglas y procedimientos aduaneros por parte de los comerciantes, transportistas, las mercaderías importadas, etc. Adicionalmente estas auditorías van dirigidas a determinadas categorías de importación más que a transacciones individuales, proporcionan a la Administración de aduanas una base de valoración de su propio rendimiento para la protección de ingresos y el cumplimiento de las leyes aduaneras y para mejorar su eficiencia y efectividad.

3.8.4 El proceso de la Auditoría a Posteriori

El proceso de auditoría consiste por lo general de las siguientes etapas: planificación y preparación, ejecución de la auditoría, evaluación de resultados y seguimiento.

3.8.5 Planificación y Preparación de una Auditoría

El auditor aduanero deberá preparar un programa escrito de auditoría en donde se establezcan los procedimientos que se utilizarán para llevar a cabo el plan global de auditoría. El programa debe incluir también los objetivos de auditoría para cada área y deberá ser lo suficientemente detallado para que sirva de instrucciones al equipo de trabajo que participe en la auditoría.

En la preparación del programa de auditoría, el auditor puede considerar oportuno confiar en determinados controles internos en el momento de determinar la naturaleza, fecha de realización y amplitud de los procedimientos de auditoría. El auditor deberá considerar también el momento de realizar los procedimientos, la coordinación de cualquier ayuda que se espera de la entidad, la disponibilidad de personal, y la participación de otros expertos.

El plan global y el correspondiente programa se deben revisar a medida que progresa la auditoría. Cualquier modificación se basará en el estudio del control interno, la evaluación del mismo y los resultados de las pruebas que se vayan realizando.

La planificación y preparación de una auditoría comprende por lo regular los aspectos siguientes:

3.8.5.1 Comienzo de la auditoria

El comienzo de la auditoria se da con la identificación de las razones por las cuales se eligió al contribuyente, obtener la aprobación del jefe del departamento de fiscalización aduanera y crear el expediente que contendrá las actuaciones relacionadas con la auditoria.

3.8.5.2 Recopilación y análisis de la información interna

El auditor aduanero deberá:

- Obtener el expediente de aduanas sobre el importador

- Determinar la clase de mercancías importadas

- Verificar la actividad de importación (número de declaraciones, productos básicos importados, valor total de las importaciones, origen, proveedores extranjeros, base de valoración, etc.).

- Examinar el perfil del importador

- Determinar si otras áreas de la Administración de aduanas han abierto un expediente sobre el importador y con motivos o situaciones que les suscitan inquietudes al respecto.

- Identificar las áreas problemáticas o las cuestiones contenciosas descubiertas en auditorias anteriores.

- Observar cualquier consideración futura que aparezca en las auditorias anteriores.

- Familiarizarse con las políticas de valoración pertinentes e identificar cuestiones que pueden presentar problemas en materia de valoración.

- Consultar a colegas con respecto a cuestiones que puedan presentar problemas en materia de valoración.

Consultar a colegas con respecto a cuestiones pertinentes en materia de valoración, tanto en las oficinas de aduanas en puertos como en las oficinas centrales.

Realizar consultas con otras dependencias gubernamentales, como los Ministerios de Economía y Agricultura y la Superintendencia de Administración Tributaria.

3.8.5.3 Recopilación y análisis de la información externa

El auditor aduanero deberá investigar sobre la empresa y el sector industrial o comercial al que pertenece:

Recopilar información consultando material de referencia en las bibliotecas sobre el cliente y el sector industrial al que pertenece.

Identificar los reglamentos correspondientes a ese sector industrial o comercial.

Obtener información sobre el tipo de mercancías importadas.

Obtener información de asociaciones comerciales

Consultar Internet en busca de antecedentes o estados financieros auditados, informes de gestión etc.

3.8.5.4 Notificación al cliente sobre la auditoria

Al notificarse al contribuyente el requerimiento de información se le deberá solicitar como mínimo:

Diagrama de flujo o descripción de actividades, así como la documentación y responsabilidad contable utilizados en la adquisición de mercancías importadas.

Descripción de los controles internos.

Ubicación de los libros y registros contables.

Todos los contratos relativos a cánones o derechos de licencia con inclusión del calendario de pagos en concepto de cánones.

Todos los contratos de agencia de compras.

Cualquier otra clase de acuerdos o contratos con proveedores.

Balance de comprobación, catalogo de cuentas y una descripción detallada de cada cuenta.

Organigramas.

Estados financieros.

Declaraciones aduaneras de importación del período auditado con toda su documentación de soporte incluyendo los pagos realizados a los proveedores del exterior.

Lista de los proveedores más importantes donde figuren sus domicilios y la clase de mercancías adquiridas.

Toda la documentación justificativa de una pequeña muestra de declaraciones aduaneras de importación.

3.8.5.5 Memorando sobre la planificación de la auditoria

Un memorando sobre la planificación de la auditoria debe incluir un análisis de riesgo preliminar en el que se explicarán en forma de descripción resumida los resultados de la evaluación de los riesgos que se realizó; un enfoque de la auditoria en el cual se explicará en forma de descripción resumida el enfoque de la auditoria que tiene planeado el auditor basado en la evaluación de los riesgos que realizó y un temario de entrevista preliminar en el cual se solicite información que será necesaria durante la revisión de la valoración con el fin de familiarizarse con la estructura de la organización, la relación con los proveedores, el sistema de contabilidad, controles internos, bases para determinar los métodos de valoración y otros procedimientos relativos a aduanas

de la empresa; y por último los programas de auditoria básicos que contendrán los procedimientos básicos que se aplicaran durante el desarrollo de la auditoria.

3.8.6 Realización de la Auditoria

La realización de la auditoria de la valoración comprende básicamente a) la entrevista preliminar, b) recorrido por las instalaciones, c) la aplicación de los procedimientos de auditoria, y d) la reunión final con el contribuyente.

3.8.6.1 Entrevista Preliminar

Los objetivos de esta reunión serán la obtención de un conocimiento general de las operaciones comerciales del importador y de la estructura corporativa, para asegurar que todas las mercancías importadas y las compañías relacionadas que importan mercaderías estarán involucradas en la auditoria. La averiguación de una mayor cantidad de información sobre el importador para poder realizar una auditoria eficiente y efectiva y la identificación de cualquier situación especial por la que la compañía pudiere atravesar, el equipo de auditoria informará al personal del importador sobre el propósito de la misma, el tiempo anticipado que llevará realizarla y la clase de recursos que se necesitarán durante el proceso.

3.8.6.2 Recorrido por las instalaciones

El propósito del recorrido de las instalaciones es que el auditor se familiarice con la mecánica de las operaciones comerciales. El recorrido se realizará por las siguientes áreas: producción en planta, compras, recepción, contabilidad y envíos. El equipo de auditores revisará los sistemas de control de

documentación que el comerciante utiliza para controlar los pedidos, los envíos, la recepción, el pago y la producción y disposición de las mercaderías.

3.8.6.3 Realización de la auditoría

Los auditores aduaneros revisarán la documentación y registros contables que consideren convenientes. Estos incluirán, pero no se limitarán a órdenes de compra, facturas, recibos, registros de las existencias, entrada-salida de mercaderías, pago a proveedores y registros financieros. Durante la realización de la auditoría se verificará principalmente el valor de transacción ajustado a las disposiciones del artículo 8 del acuerdo de valoración de la OMC, para lo cual se observarán los siguientes procedimientos:

a) Procedimientos de la auditoría de la valoración para el costo de los envases y embalajes:

1. Verificar si el costo de los envases y embalajes se incluyó en el valor declarado de las mercancías.
2. Verificar por medio de los registros contables de salida o de caja o cuentas por pagar si se efectuaron pagos a terceros dentro y fuera del país en concepto de costos de mano de obra y/o de materiales asociados con el embalaje de las mercancías.
3. De acuerdo con los registros de compra y de envío, determinar si el importador proveyó de contenedores al vendedor extranjero.

b) Procedimientos de la auditoria de la valoración para comisiones:

1. Determinar si se utilizaron en las transacciones los servicios de un intermediario por ejemplo un agente de ventas o compras o un corredor y si así fuera determinar la función que desempeñó dicho intermediario.
2. Obtener copias de cualquier contrato o acuerdo de agencia.
3. Para el período auditado, determinar el importe total en concepto de comisiones que se pago a cada gente.
4. Verificar si el importe asentado en los libros de contabilidad es equiparable a la factura por la comisión y al comprobante de pago.
5. Si el pago se efectúa con cartas de crédito, revisarlas para ver si hay datos que llamen la atención.
6. Obtener una copia de la factura del fabricante y compararla con la factura por la comisión a fin de garantizar que el agente no esté aplicando un margen de ganancia adicional al costo de las mercancías.
7. Determinar si es el fabricante o el importador quien paga la comisión del agente.
8. Determinar si el porcentaje de la comisión parece razonable. Si apareciera elevado, determinar si se está compensando al agente por otros costos que de otro modo serían impondibles, pero que podrían estar disimulados en el porcentaje de la comisión.

9. Determinar si el agente asume algún riesgo por la pérdida de las mercancías examinando, en primer lugar, si el agente paga por las mercancías y luego recibe un reintegro de parte del importador y segundo si los documentos de expedición revelan que el agente tiene la propiedad de las mercancías.

c) Procedimientos de la auditoría de la valoración para las aportaciones:

1. Estar atento a los indicios de aportaciones mientras examina el libro mayor general / el balance de comprobación, las muestras de auditoría, y los registros de envíos.
2. Examinar las órdenes de compra para determinar si se menciona la provisión de aportaciones.
3. Examinar el expediente de correspondencia intercambiada entre el importador y el vendedor.
4. Comparar la lista de proveedores solicitada durante la etapa de planificación y preparación de la auditoría con los vendedores que figuran en la base de datos de la administración tributaria.
5. Usar los mejores medios disponibles para hallar costos que no hayan registrado, tales como aportaciones para servicios de apoyo.
6. Si se hallaron aportaciones, determinar si las mismas se incluyeron en el valor en aduana.

7. Examinar documentos que muestren como se declaró el valor de las aportaciones en el valor en aduana.
 8. Determinar el valor total de las aportaciones.
 9. Si las produjo determinar cómo se calcularon los costos de producción.
 10. Obtener los comprobantes de pago por las aportaciones que están bajo estudio con el fin de determinar si hay otros elementos que se pagaron al proveedor que no se hayan declarado a efectos aduaneros y que puedan estar sujetos al pago de derechos.
 11. Determinar cómo se asignó el valor de las aportaciones.
 12. Los gastos de transporte incurridos para enviar las aportaciones al fabricante están igualmente sujetos al pago de derechos de aduana, por lo tanto deben cuantificarse.
 13. Analizar las facturas por flete para determinar si se enviaron aportaciones.
- d) Procedimientos de la auditoría de la valoración para los cánones y derechos de licencia:
1. Determinar la existencia de derechos de autor, marca comercial, nombre comercial o patente.
 2. Analizar los expedientes de correspondencia y los contratos para determinar la existencia de contratos de cánones o derechos de licencia.

3. Examinar el libro mayor general / balance de comprobación y estar atento a las pruebas que indiquen cuentas de cánones y/o derechos de licencia.
4. Examinar las transferencias entre empresas para determinar si hay transacciones que puedan representar pagos en concepto de cánones o derechos de licencia.
5. Examinar las declaraciones de impuestos en busca de indicios de pagos de cánones o derechos de licencia.
6. Determinar cuales serian las consecuencias si el licenciataro no pagara los cánones tal como se dispone en los contratos.
7. Preguntar si el licenciataro cumple con los términos expresos que figuran en los contratos.
8. Preguntar si existe un contrato de fabricación entre el licenciante y el fabricante.
9. Discutir el contenido de los contratos de cánones o derechos de licencia con la persona que mejor lo conozca.
10. Elegir una pequeña muestra de transacciones para verificar si los pagos en concepto de cánones o derechos de licencia están incluidos en el valor imponible o no.
11. Verificar si concuerdan los términos en el contrato de cánones con las cantidades efectivamente pagadas para garantizar que los pagos registrados sean exactos y estén completos.

12. Obtener una planilla de conciliación de pagos de cánones y compararla con la cantidad registrada en los libros de contabilidad.

e) Procedimientos de la auditoria de la valoración para gastos de transporte:

1. Obtener copias de los conocimientos de embarque, conocimientos aéreos, manifiestos de carga y facturas por flete conexas a fin de determinar los costos reales por flete, compararlas con los importes que aparecen en la factura comercial o los que declaró el importador.
2. Verificar los importes realmente pagados y averiguar a quien se los pagó en los registros de salidas de caja o cuentas por pagar.
3. Obtener copias de todas las pólizas de seguro por mercancías exportadas y corroborar los importes declarados.
4. Comparar los términos de la venta en los documentos de expedición con los términos citados en las facturas y/o los contratos.
5. Determinar el punto en el que las mercancías cambian de propietario al igual que de persona que asume el riesgo de pérdida.
6. Determinar la naturaleza de todo gasto por depósito o almacenamiento, ya sea nacional o extranjero.
7. Determinar las razones que motivaron el almacenamiento con los agentes de expedidor, si fue a efectos de trasbordo o porque existe un nuevo

punto de embarque directo. Corroborar si los importes realmente pagados concuerdan con los importes declarados.

8. En los casos en que se recurre a los servicios de agentes expedidores, es decir agentes de fletes o agrupaciones de carga, obtener copias de los conocimientos y comparar todas las cantidades con las que aparecen en los documentos de expedición.

f) Procedimientos de la auditoria de la valoración para los intereses devengados:

1. Determinar si se distinguen los intereses devengados del precio de las mercancías.
2. Verificar si el acuerdo de financiación se concretó por escrito.
3. Verificar si el tipo de interés reclamado no excede del nivel aplicado a este tipo de transacciones en el país y en el momento en que se haya facilitado la financiación.

g) Procedimientos de la auditoria de la valoración para transacciones entre partes vinculadas:

1. Examinar la documentación de todas las transacciones entre empresas correspondientes al período auditado a fin de determinar la naturaleza de los pagos efectuados entre empresas vinculadas o asociadas. Documentar la naturaleza y el importe de dichos pagos.

2. Examinar las prácticas de la industria.
3. Determinar si existe alguna ventaja por fijar un precio excesivo o uno demasiado bajo. Comparar los aranceles aduaneros con la tasa de impuestos de sociedades.
4. Determinar si la venta cubre todos los costos de producción y beneficios normales.
5. Si no se dispone de los estados financieros extranjeros, determinar si los datos sobre el costo y los beneficios pueden obtenerse de otras formas que permitirán realizar algún tipo de verificación.
6. Determinar si existe una política formal de precios en la empresa. Si así fuera, obtener los manuales de procedimiento y/o declaraciones de políticas o directrices.
7. Obtener copias de planillas o conciliaciones que documenten cualquier pago entre empresas que pueda relacionarse con las mercancías importadas.
8. Si no existe una política de la empresa por escrito o formula para la fijación de precios de transferencia, obtener una explicación de tal forma en que se estableció el precio de transferencia. Asegurarse de que la explicación quede documentada y confirmada para que sea exacta.
9. Examinar si existen ventas no vinculadas de parte del vendedor o de otros. Buscar listas de precios generales. Comparar precios, condiciones

de venta, pagos y envíos. Si hay diferencias en el precio, ver si pueden justificarse porque existen diferencias de condiciones.

10. Determinar si las mercancías vendidas son de una clase que tenga un precio reconocido, establecido por el funcionamiento de la economía de mercado.
11. Comparar el porcentaje de beneficio bruto que obtuvo el comprador por las ventas en el país de importación de las mercancías adquiridas a proveedores no vinculados con mercancías equiparables adquiridas a un vendedor vinculado.
12. Comparar el porcentaje de beneficio neto que obtuvo el vendedor por las ventas de productos equiparables efectuadas al comprador vinculado en el país de importación con compradores no vinculados en el país de importación o en otros países.
13. Determinar si el comprador vinculado deberá asumir otros costos como publicidad, garantías etc. de los cuales los compradores no vinculados no son responsables.
14. Asegurarse de que se hayan identificado todos los pagos efectuados al vendedor y que se hayan realizado todos los ajustes al precio realmente pagado o por pagar con arreglo al artículo 8.

3.8.7 Reunión Final

Al concluir el trabajo de campo de la auditoria, el equipo realizará una reunión para informarle al importador de la misma, y a la vez suscribir el acta de finalización en la que el equipo de auditores explicará los objetivos, alcance y metodología utilizados durante el proceso de la revisión, también comentará sobre las áreas problemáticas identificadas, e intentará lograr un acuerdo sobre temas puntuales. Podría no existir un acuerdo respecto de las conclusiones. Los temas que no se resolvieran también serán discutidos y la compañía tendrá la oportunidad de refutar las conclusiones suministrando información adicional.

3.8.8 Presentación de los Resultados de la Auditoria

Al concluir la auditoria de la valoración, el auditor deberá elaborar un informe circunstanciado que incluya los antecedentes, información general del importador, procedimientos aplicados y los hallazgos detectados durante la revisión; el informe deberá ser dirigido a la persona que ordenó practicar dicha auditoria, y en el mismo deberán quedar contemplados tanto los ajustes formulados al valor de las mercancías importadas, como los impuestos y multas a cobrarse.

3.8.9 Seguimiento de la Auditoria y Acciones Correctivas

En el caso de encontrarse discrepancias durante el curso de la auditoria, se podrán poner en marcha una variedad de medidas correctivas en función de la severidad de las mismas. En aquellos casos en los que claramente se defina que las diferencias no fueron intencionales, se aplicará la intervención de cumplimiento, donde los especialistas aduaneros asistirán al agente en la corrección de deficiencias de procedimientos. Si este no fuera el caso,

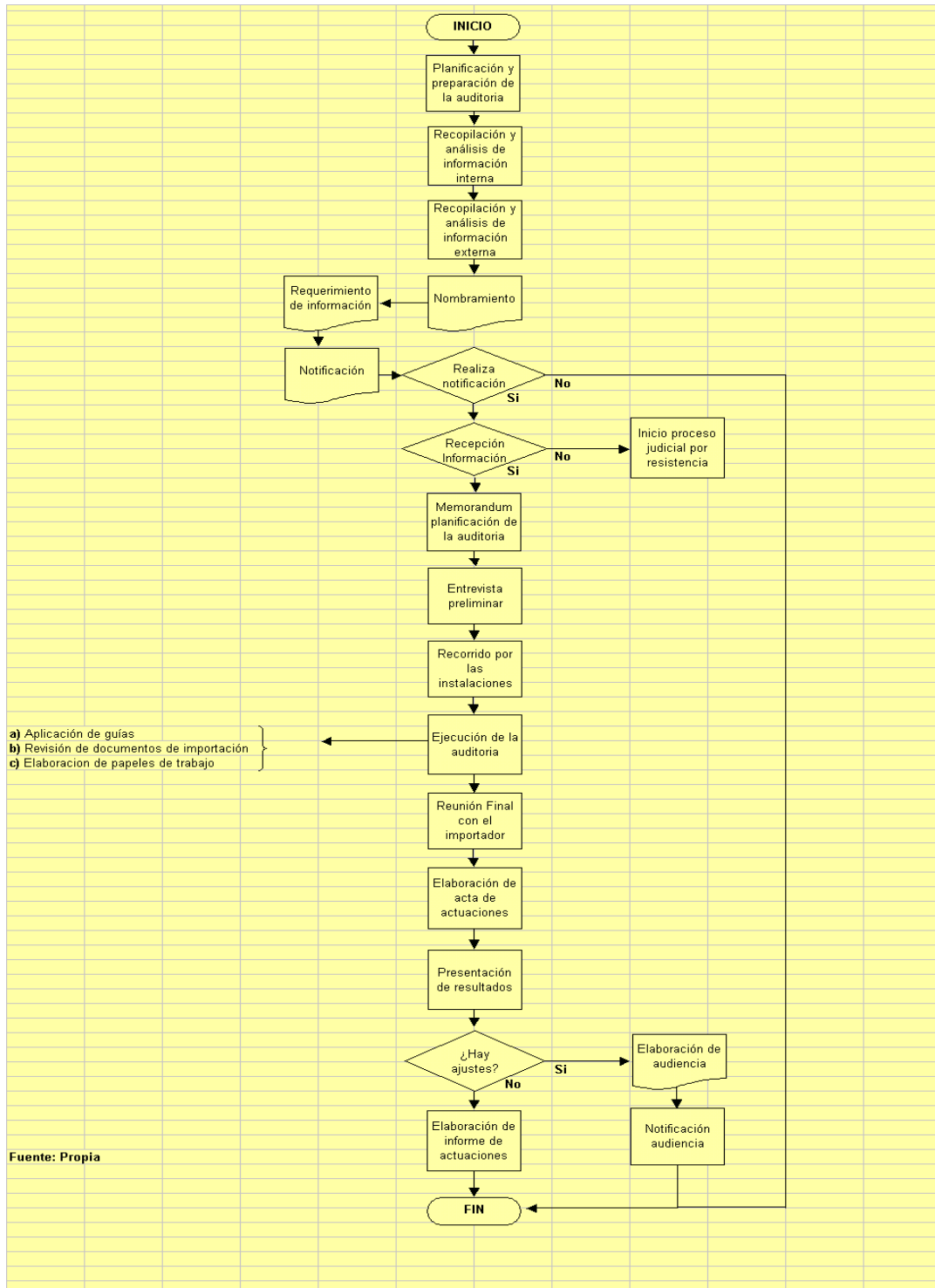
se aplicarán multas administrativas o se procederá a realizar investigaciones en lo penal. En todos los casos sin embargo se cobrarán las tasas y los impuestos no pagados.

3.8.10. El Papel del Contador Público y Auditor Independiente en el Ramo de Aduanas en la Actualidad.

Durante los últimos años, el Contador Público y Auditor se ha desempeñado en áreas de auditoria externa y tributaria, administración, finanzas, contabilidad, etc.; sin embargo con el auge del comercio a nivel mundial, organismos como la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial del Comercio han emitido normas, acuerdos y tratados que tienen como finalidad armonizar las transacciones comerciales entre países miembros. Guatemala no es la excepción, ya que desde el 21 de noviembre de 2001, cobró vigencia el acuerdo de valoración de la OMC, el cual regula aspectos nuevos relativos a la valoración de las mercancías importadas. Esta situación representa una oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional para que el Contador Público y Auditor Independiente, diversifique sus servicios, asesorando a importadores guatemaltecos en la correcta aplicación de las disposiciones del acuerdo y prevenir posibles contingencias o ajustes que los auditores de la Superintendencia de Administración Tributaria determinen en auditorias a posteriori. Por lo anteriormente expuesto, es importante que el CPA independiente conozca y aplique correctamente las disposiciones del acuerdo de valoración de la OMC, su reglamento y todos los instrumentos legales aplicados en la actualidad para la determinación del valor en aduanas de las mercancías importadas.

A continuación se presenta una gráfica que muestra todas las etapas que deben observarse en una auditoria de la valoración; tanto en su etapa preliminar como en la ejecución de la misma.

3.8.11 Flujo grama de una Auditoria de la Valoración



CAPITULO IV

CASO PRÁCTICO DE LA AUDITORIA DE LA VALORACIÓN EN EL
CONTEXTO DE LA VERIFICACIÓN A POSTERIORI DE LAS
IMPORTACIONES DE MAIZ.

El presente caso práctico es una aportación del estudiante, parte de su contenido es resultado de las investigaciones y consultas realizadas en la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria y algunos formatos y documentos fueron elaborados considerando la documentación que en la actualidad las autoridades aduaneras del país exigen a las empresas guatemaltecas en la importación de mercancías; adicionalmente se consideró el marco legal que regula las operaciones de comercio exterior en Guatemala, especialmente lo relacionado a la valoración de mercancías.

PLANTEAMIENTO:

La entidad CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, es una empresa guatemalteca dedicada a la producción de cereales dietéticos; la materia prima principal utilizada para su fabricación es el maíz, el cual es importado a la empresa mexicana MAIZ MEXICAN ABC, ubicada en el Estado de Guadalajara, México; esta empresa es subsidiaria de la compañía transnacional SUPER KORN, TRADING con domicilio en los Estados Unidos de América y propietaria de la marca comercial "Health", marca reconocida

mundialmente desde hace aproximadamente 20 años por la calidad de sus cereales dietéticos.

El personal de aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria tuvo dudas en relación al valor consignado por el contribuyente en las importaciones realizadas durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004 por lo que solicitó al Departamento de Auditoría Aduanera de la Administración Tributaria, practicar auditoría a posteriori con el objeto de determinar si el valor del maíz consignado en las declaraciones aduaneras de importación fue determinado con arreglo a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.

Mediante el nombramiento respectivo, el Departamento de Auditoría Aduanera requirió a los auditores tributarios verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente Cereales de Guatemala, Sociedad Anónima relacionadas con las operaciones de comercio exterior, especialmente si el valor de las mercancías importadas declarado durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004 fue establecido de conformidad con al Acuerdo de Valoración mencionado vigente para Guatemala a partir del 21 de noviembre de 2001.

El tema de valoración seleccionado para el presente caso es el de los cánones o derechos de licencia considerando: a) la falta de cultura tributaria dentro de la sociedad guatemalteca, b) que con el actual Acuerdo de Valoración el valor en aduanas se determina en base a los precios de factura o realmente pagados en el exterior, c) el sistema de valoración anterior permitía a los funcionarios de aduanas aplicar valores arbitrarios, ficticios y discrecionales y e) los costos o gastos que se deben incluir para establecer el valor de las mercancías de

conformidad con el artículo 8 del Acuerdo únicamente se pueden establecer mediante la revisión de los registros contables en las oficinas administrativas del importador.

En el presente caso práctico de auditoría a posteriori de la valoración realizada en las oficinas del importador, se siguieron los procedimientos siguientes:

- a) Derivado de la duda en relación al valor consignado por el contribuyente en las importaciones, mencionada con anterioridad en el proceso de la verificación inmediata, el personero de la aduana, solicita al Departamento de Auditoría Aduanera de la Administración Tributaria, practicar auditoría a posteriori.
- b) Previo a emitir el nombramiento correspondiente, el departamento de Auditoría Aduanera, realiza los siguientes pasos:
 - Incluye dentro de la planificación de las auditorías a realizar dicha solicitud.
 - Planifica el tiempo, personal a emplear y rubros específicos a evaluar.
 - Los auditores que serán designados a realizar la auditoría, deben investigar y recopilar información existente dentro de los archivos internos de la Administración Tributaria, cualquier antecedente que pudiera existir de auditorías pasadas.
 - Además deben obtener información externa con respecto a otras importaciones de productos similares o iguales y su comportamiento, cualquier dato que pueda servir de referencia para fijar la atención en puntos específicos susceptibles de cualquier anomalía.
- c) Se emite el nombramiento respectivo, a través del cual se les faculta legalmente a los auditores designados a realizar la auditoría correspondiente (PT - A1).

- d) Los auditores proceden a realizar el requerimiento respectivo, solicitando la documentación necesaria para llevar a cabo su trabajo de campo, tomando en cuenta los antecedentes obtenidos en la fase previa a la emisión del nombramiento (PT – A2).
- e) El requerimiento es notificado al importador, a través del cual se le concede un plazo no mayor de 3 días, para presentar la documentación solicitada (PT – A3).
- f) Al vencerse el plazo, los auditores se constituyen en el domicilio fiscal del importador para recibir la documentación solicitada y dar inicio a la etapa de campo.
- g) Previo a entrar a revisar la documentación proporcionada por el importador, los auditores deberán elaborar un memorando de planificación de la auditoría, en el cual se plasmarán los hallazgos obtenidos en la fase previa a la emisión del nombramiento, así como el enfoque que le darán a la auditoría.
- h) Luego deberá concertar una reunión con el importador, con el propósito de familiarizarse con las operaciones comerciales que realiza el mismo, dándole a conocer el tiempo aproximado que se llevará la revisión así como los recursos que se necesitarán durante el proceso, finalizando con un recorrido por las instalaciones con el fin de formarse un mejor criterio al momento de analizar la documentación proporcionada.
- i) Seguidamente y con una imagen mas concreta de las operaciones del importador, los auditores dan inicio a la revisión iniciando por la aplicación de las guías de procedimientos que poseen, evaluando cuales son los

procedimientos aplicables y cuales no, o si fuera el caso que información complementaria deberá solicitar (PT – B1, B2).

- j) Se revisa que la documentación requerida coincida con la documentación proporcionada, de esta se deja solamente la mas importante tales como balance de comprobación, movimientos de mayor de las cuentas de bancos y mercancías adquiridas, declaraciones aduaneras de importación, documentación de embarque, facturas emitidas por el proveedor en el extranjero y los documentos donde se demuestra el pago de dichas facturas a través de transferencias bancarias. Todo esto relacionado con las importaciones de maíz seleccionadas para su revisión (PT – C1 al C20).
- k) Al revisar el contrato de licencia existente entre el importador y el dueño de la marca que comercializa, se detectó que en el punto 3 de éste, se regula el pago de los cánones por los productos vendidos, lo cual debe ser incluido en el valor de la importación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Acuerdo de Valoración de la OMC (PT – C21 al C28).
- l) Derivado del punto anterior se deja dentro del expediente la documentación relacionada con los cánones, siendo esta las solicitudes para pago de los mismos a través de transferencias bancarias, las facturas emitidas por este concepto emitidas por el dueño de la marca, integración de la cuenta derechos de licencia, así como una conciliación de cánones (PT – C29 al C38).
- m) Los auditores proceden a determinar el valor por concepto de cánones que se deberá incluir al valor de las mercancías importadas durante el período en revisión para lo cual se deja la cédula sumaria correspondiente (PT – C39).

- n) Para determinar dichos valores se deja la cédula analítica del canon porcentual, que consiste en realizar una distribución mas justa con respecto a las mercaderías importadas que realmente fueron utilizadas durante el período en revisión, esto con el afán de obtener un porcentaje de referencia que le servirá al importador, para que en las futuras importaciones incluya el valor de los cánones que pagará y evitar de esta manera el pago de impuestos, multas e intereses que pueda determinarle la Administración Tributaria (PT – C40).

- o) Determinado el ajuste a realizar, los auditores proceden a informar al importador que el trabajo de campo ha concluido, dándole a conocer algunos aspectos en los cuales todavía tuvieron alguna duda, en los cuales el importador puede presentar alguna documentación que eliminará cualquier diferencia existente.

- p) El personal de la Administración Tributaria, procede a levantar el acta de actuaciones tributarias respectiva, en la cual irá detallado todos los aspectos legales así como cualquier comentario importante que se desee dejar plasmado en la misma, para salvaguarda del trabajo realizado, también se incluye un punto en el cual el importador puede manifestar su acuerdo o desacuerdo en cuanto a la realización de la auditoria (PT – D1).

- q) Los auditores deben emitir un informe final al Jefe del Departamento de Auditoria Aduanera o a la persona que haya firmado su nombramiento, en el cual detallará la información general obtenida, el alcance de la auditoria, especificación del trabajo realizado, la emisión del acta de actuaciones, la liquidación de impuestos, conclusiones y recomendaciones (PT – D2 al D5).

- r) Por último deben realizar la documentación que le será notificada al importador, a través de la cual se realizará el cobro de los ajustes determinados, dentro de la cual se incluye Modelo de Audiencia, Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado y anexo del cálculo de los cánones ajustados (PT – D6 al D8).

De los procedimientos descritos con anterioridad se adjuntan los siguientes documentos: a) nombramiento, b) requerimiento de información, c) notificación, d) recopilación de información y elaboración de papeles de trabajo, e) acta de actuaciones, f) informe de actuaciones, g) audiencia, h) anexos y explicaciones de ajustes, i) cédula de marcas.

AUDITORIA DE LA VALORACION
INDICE DE PAPELES DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	REF
Nombramiento	
Requerimiento de información	
Notificación de requerimiento de información	
Guía de procedimientos para una revisión de cánones	
Balance de comprobación	
Integraciones de cuentas	
Declaraciones Aduaneras de Importación	
Conocimientos de embarque	
Facturas de proveedores del exterior	
Transferencias bancarias	
Contrato de cánones	
Pagos de cánones	
Facturas de cánones	
Integración contable derechos de licencia	
Conciliación de cánones	
Cédula sumaria y analítica del ajuste al valor por cánones	
Acta de actuaciones	
Informe de resultados obtenidos	
Audiencia de ajustes al valor formulados	
Anexo de ajuste al valor formulado	
Cédula de marcas	
Comentario final	

**MODELO DE NOMBRAMIENTO QUE FACULTA A LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA DE LA VALORACIÓN****NOMBRAMIENTO No. SAT-DAA-035-2005**

Guatemala, 20 de marzo de 2005

Auditores Tributarios:

Mario Alessandro Álvarez (Auditor Tributario)

Miguel André Pérez Mirón (Supervisor)

De conformidad con los artículos 1, 19, 98, 100, 112, 113, y 146 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas artículo 3 literales a), f), g) e i) del Decreto número 1-98 del referido Congreso, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, se les nombra para que en forma individual o conjunta se constituyan con el contribuyente denominado **Cereales de Guatemala, Sociedad Anónima, NIT 29312818-M**, con domicilio fiscal en Calzada Aguilar Batres 30-29, Zona 12, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas relacionadas con las importaciones realizadas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Para el efecto deberán solicitar al contribuyente de forma especial los registros contables que se lleven en forma manual, mecánica o computarizada, así como la documentación de respaldo de todas sus operaciones. Igualmente pueden efectuar notificaciones personales de documentos tales como nombramientos, requerimiento de información, conferir audiencias, dictámenes, opiniones y las resoluciones que correspondan. Así mismo, deberán denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que pudiera constituir falta o delito. De lo actuado deberán rendir el informe respectivo.

Lic. Arístides Alvarado
Jefe del Departamento de Auditoría Aduanera
Administración Tributaria

MODELO DE UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
REQUERIMIENTO No. 35-2005-1
CONTRIBUYENTE: CERALE DE GUATEMALA, S.A.
NIT: 29312818-M

BASE LEGAL: artículos 98, 100, 112 y 146 del Decreto número 6-91, Código Tributario y sus reformas vigentes a la fecha de la presente revisión y en las facultades conferidas a la Administración Tributaria por medio del Decreto número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria los auditores nombrados para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por este medio le requieren la documentación siguiente:

1. Formulario de inscripción y/o actualización presentado ante la Administración Tributaria.
2. Fotocopia de la Escritura de Constitución
3. Fotocopia de las patentes de comercio y de sociedad
4. Fotocopia del nombramiento del Representante Legal
5. Fotocopia de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta
6. Libros de contabilidad (Inventario, Diario, Mayor y Balances)
7. Libros de Compras y Servicios Recibidos y de Ventas y Servicios Prestados
8. Documentación de soporte de las ventas realizadas
9. documentación de soporte de las compras e importaciones realizadas
10. Inventario certificado de mercancías
11. Ordenes de compras a proveedores del exterior
12. Balance de comprobación / catálogo de cuentas y una descripción detallada de cada cuenta
13. Listas de precios de proveedores del extranjero
14. Todos los contratos relativos a cánones o derechos de licencia con inclusión del calendario de pagos en concepto de cánones.
15. Todos los contratos de agencia de compras.
16. Lista de los proveedores más importantes donde figuren sus domicilios y la clase de mercancías adquiridas.
17. Declaraciones Aduaneras de Importación con su respectiva documentación de soporte
18. Documentos de pagos a proveedores del extranjero (transferencia bancaria, giro u otro medio de pago)
19. Correspondencia enviada a proveedores del exterior
20. Cualquier otra documentación que los auditores actuantes soliciten durante el desarrollo de la auditoría.

Dicha información deberá referirse al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004 y presentarse a los auditores actuantes designados en Calzada Aguilar Batres 30-29, Zona 12, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente requerimiento. Su incumplimiento podría constituir resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria y derivará la aplicación de lo establecido en el Código Tributario y Código Penal.

Guatemala, 21 de marzo de 2005.

(F) _____

Auditor Tributario

(F) _____

Supervisor

MODELO DE UNA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

En el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil cinco, constituido en Calzada Aguilar Batres treinta guión veintinueve zona doce notifique al contribuyente CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el requerimiento de información número 35-2005-1 de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco entregándole una copia del mismo, por medio de esta cédula que recibió el señor Carlos Roberto Orellana Cortés quien de enterado si firma. DOY FE.

f) _____
Auditor Tributario

f) _____
Contribuyente

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA AUDITORIA DE LA VALORACIÓN POR REVISIÓN DE CANONES Y DERECHOS DE LICENCIA

PROCEDIMIENTOS	HECHO POR	REF.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar la existencia de derechos de autor, marca comercial, nombre comercial o patente. 2. Analizar los expedientes de correspondencia y los contratos para determinar la existencia de contratos de cánones o derechos de licencia. 3. Examinar el libro mayor general / balance de comprobación y estar atento a las pruebas que indiquen cuentas de cánones y/o derechos de licencia. 4. Examinar las transferencias entre empresas para determinar si hay transacciones que puedan representar pagos en concepto de cánones o derechos de licencia. 5. Examinar las declaraciones de impuestos en busca de indicios de pagos de cánones o derechos de licencia. 6. Determinar cuales serian las consecuencias si el licenciatarario no pagara los cánones tal como se dispone en los contratos. 7. Preguntar si el licenciatarario cumple con los términos expresos que figuran en los contratos. 8. Preguntar si existe un contrato de fabricación entre el licenciante y el fabricante. 9. Discutir el contenido de los contratos de 		

PROCEDIMIENTOS	HECHO POR	REF.
<p>cánones o derechos de licencia con la persona que mejor lo conozca.</p> <p>10. Elegir una pequeña muestra de transacciones para verificar si los pagos en concepto de cánones o derechos de licencia están incluidos en el valor imponible o no.</p> <p>11. Verificar si concuerdan los términos en el contrato de cánones con las cantidades efectivamente pagadas para garantizar que los pagos registrados sean exactos y estén completos.</p> <p>12. Obtener una planilla de conciliación de pagos de cánones y compararla con la cantidad registrada en los libros de contabilidad.</p>		

Cereales de Guatemala, S.A
Balance de Comprobación
Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2004
(Cifras en Quetzales)

		DEBE	HABER
1000	Efectivo para gastos menores	1,000.00	
* 1120	Cuenta bancaria	2,504,316.00	
1250	Cuentas por cobrar	2,288,710.00	
1320	Producto terminado	2,141,377.00	
1450	Gastos pagados por anticipado	17,287.00	
1500	Accesorios en depósito	325,477.00	
1510	Accesorios y muebles de oficina	244,022.00	
1520	Mejoras de bodegas arrendadas	12,455.00	
1530	Vehículos de reparto	334,744.00	
1540	Equipo de cómputo	45,611.00	
1550	Programas informaticos	81,253.00	
1600	Depreciación acum. Accesorios en depósito		45,611.00
1610	Depreciación acum. Accesorios y muebles de oficina		66,147.00
1620	Depreciación acum. Mejoras de bodegas arrendadas		12,455.00
1630	Depreciación acum. Vehiculos de reparto		125,477.00
1640	Depreciación acum. Equipo de computo		15,788.00
1650	Depreciación acum. Programas informáticos		49,332.00
* 2100	Proveedores		1,689,135.00
2175	Retenciones salariales		48,517.00
2195	Salarios por pagar		19,458.00
2250	Cuotas patronales por pagar		66,458.00
2400	Deudas a largo plazo		1,006,133.00
2500	Acciones ordinarias		2,000,000.00
2600	Utilidades retenidas		2,298,675.00
3050	Ventas		12,414,786.00
3300	Descuento sobre ventas	635,851.00	
* 3500	Mercancías adquiridas	5,638,800.00	
	Van.....	14,270,903.00	19,857,972.00

* Cuentas contables que en toda auditoria de la valoracion se deben investigar con prioridad.

Cereales de Guatemala, S.A
Balance de Comprobación
Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2004
(Cifras en Quetzales)

		DEBE	HABER
	Vienen.....	14,270,903.00	19,857,972.00
* 3550	Derechos Arancelarios a la Importación	1,099,579.00	
* 3600	Gastos de corretaje	54,789.00	
* 3610	Derechos de licencia	588,946.76	
* 3650	Fletes de entrada	183,663.00	
3700	Fletes de salida	77,589.00	
* 3750	Diseños de reingeniería	167,461.00	
* 3760	Costos de embalaje	75,411.00	
* 3800	Mercaderías entregadas por promociones	55,789.00	
4200	Gastos administrativos	208,754.00	
4310	Productos de promoción	38,433.00	
4350	Gastos generales	7,648.00	
4385	Servicios legales	110,172.00	
4400	Gastos por garantías	100,022.00	
4500	Material de promoción	69,404.00	
4505	Gastos de publicidad	306,618.00	
* 4700	Comisiones de agentes	231,940.00	
5000	Sueldos ejecutivos	200,455.00	
5100	Sueldos personal administrativo	250,210.00	
5200	Sueldos personal planta	295,863.24	
5300	Sueldos personal comercialización	130,578.00	
5400	Sueldos créditos	35,763.00	
5500	Sueldos cómputo	56,753.00	
5600	Sueldos distribución	114,332.00	
5700	Sueldos bodegas	116,887.00	
6000	Comisiones empleados	88,742.00	
6500	Prestaciones de la empresa	78,663.00	
6700	Alquileres edificios	290,262.00	
7100	Gastos de interes	44,000.00	
7500	Depreciación Accesorios en depósito	15,007.00	
7550	Depreciación Accesorios y muebles de oficina	19,763.00	
7600	Depreciación Mejoras de bodegas arrendadas	39,721.00	
7650	Depreciación Vehiculos de reparto	11,045.00	
7700	Depreciación acum. Equipo de computo	4,332.00	
7750	Depreciación acum. Programas informaticos	4,958.00	
8000	Impuesto Sobre la Renta	349,606.00	
8999	Gastos varios	63,910.00	
	Totales	19,857,972.00	19,857,972.00

* Cuentas contables que en toda auditoria de la valoración se deben investigar con prioridad.

Cereales de Guatemala, S.A
Libro Mayor General

Partidas detalladas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004
(Cifras en Quetzales)

CUENTA BANCARIA

CUENTA No. 1120

FECHA	DESCRIPCION	No. DOCUMENTO	DEBE	HABER	SALDO DE CIERRE
31/12/2003		SALDO INICIAL			5,835,782.50
05/01/2004	Pagos diversos	S-6792		45,461.00	5,790,321.50
14/02/2004	Maiz Mexican, ABC	CC-9663X		500,000.00	5,290,321.50
14/02/2004	Pagos diversos	7194328		5,550.00	5,284,771.50
15/02/2004	Deposito bancario	Depósito	455,798.00		5,740,569.50
15/02/2004	Pagos diversos	H-11258-EPT		22,000.00	5,718,569.50
21/02/2004	Pagos diversos	E2715DZ		78,099.27	5,640,470.23
15/03/2004	Deposito bancario	Depósito	222,458.58		5,862,928.81
09/04/2004	Pagos diversos	CA-8370		5,000.00	5,857,928.81
10/04/2004	Super Korn Trading	HCEP-1268		235,578.70	5,622,350.11
12/04/2004	Pagos diversos	CA-8022		235.00	5,622,115.11
14/04/2004	Otros proveedores	EP-2-12C		5,252.63	5,616,862.48
18/04/2004	Pagos diversos	S-3327		795.74	5,616,066.74
23/04/2004	Pagos diversos	CA-8807		835.00	5,615,231.74
25/04/2004	Otros proveedores	EP-2-33C		18,112.50	5,597,119.24
26/04/2004	Pagos diversos	S-3428		5,237.29	5,591,881.95
27/04/2004	Pagos diversos	CA-8918		3,500.00	5,588,381.95
01/05/2004	Deposito bancario	Depósito	455,000.00		6,043,381.95
05/05/2004	Otros proveedores	EP-4-91C		144,900.00	5,898,481.95
07/05/2004	Otros proveedores	EP-7-39C		60,375.00	5,838,106.95
15/05/2004	Pagos diversos	S-3186		41,926.80	5,796,180.15
16/05/2004	Pagos diversos	CA-9013		450.00	5,795,730.15
18/05/2004	Otros proveedores	EP-6-93C		7,365.75	5,788,364.40
19/05/2004	Deposito bancario	Depósito	225,500.00		6,013,864.40
20/05/2004	Pagos diversos	S-3502		16,970.63	5,996,893.77
26/05/2004	Pagos diversos	S-3928		2,131.30	5,994,762.47
28/05/2004	Pagos diversos	CA-0828		1,230.00	5,993,532.47
30/05/2004	Otros proveedores	EP-3-75C-A		15,093.75	5,978,438.72
30/05/2004	Otros proveedores	EP-3-75C-B		15,093.75	5,963,344.97
03/06/2004	Maiz Mexican, ABC	CC-10663X		500,000.00	5,463,344.97
03/06/2004	Pagos diversos	7356811		5,550.00	5,457,794.97
05/06/2004	Deposito bancario	Depósito	1,525,250.99		6,983,045.96
08/06/2004	Pagos diversos	S-4220		4,575.41	6,978,470.55
05/07/2004	Deposito bancario	Depósito	82,240.00		7,060,710.55
15/08/2004	Super Korn Trading	HCEP-1675		147,236.69	6,913,473.86
31/08/2004	Maiz Mexican, ABC	CC-10664X-C		4,385,282.50	2,528,191.36
04/10/2004	Diseños de reingeniería	CA-2581-EDZ		100,000.00	2,428,191.36
20/10/2004	Super Korn Trading	HCEP-1825		58,894.68	2,369,296.68
15/11/2004	Deposito bancario	Depósito	100,000.00		2,469,296.68
31/12/2004	Super Korn Trading	HCEP-2005		147,236.69	2,322,059.99
31/12/2004	Deposito bancario	Depósito	182,256.01		2,504,316.00

Cereales de Guatemala, S.A.
 Libro Mayor General
 Partidas detalladas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004
 (Cifras en Quetzales)

MERCANCIAS ADQUIRIDAS
 CUENTA No. 3500

FECHA	DESCRIPCION	FACTURA	DEBE	HABER	SALDO DE CIERRE
14/02/2004	Maiz Mexican ABC	CC-9663X-A	500,000.00		500,000.00
14/04/2004	Maiz Mexican ABC	EP-2-12C	5,002.50		505,002.50
25/04/2004	Maiz Mexican ABC	EP-2-33C	17,250.00		522,252.50
05/05/2004	Maiz Mexican ABC	EP-4-91C	138,000.00		660,252.50
07/05/2004	Maiz Mexican ABC	EP-7-39C	57,500.00		717,752.50
18/05/2004	Maiz Mexican ABC	EP-6-93C	7,015.00		724,767.50
30/05/2004	Maiz Mexican ABC	EP-3-75C-A	14,375.00		739,142.50
30/05/2004	Maiz Mexican ABC	EP-3-75C-B	14,375.00		753,517.50
03/06/2004	Maiz Mexican ABC	CC-10663X-B	500,000.00		1,253,517.50
31/08/2004	Maiz Mexican ABC	CC-10664X-C	4,385,282.50		5,638,800.00

DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

1. No. Declaración: 307-4004515		2. Clave de aduana: PQ		14. Impresión banco:		
3. Clave de régimen: ID		4. País de origen: MX				
5. Fecha de presentación: 15/02/2004		6. País vendedor: EU				
7. Medio de transporte: MARITIMO		8. Tipo de cambio: 7.80				
9. Consignatario: CEREALES DE GUATEMALA, S.A.						
10. Dirección: CALZADA AGUILAR BATRES 30-29 ZONA 12				15. Impresión sistema		
11. NIT: 29312818-M						
12. Proveedor: MAIZ MEXICAN ABC						
13. Dirección: AVENIDA DE LOS ARCOS 3-85 GUADALAJARA, MEXICO						
16. Facturas: CC-9663X-A						
17. Documento de embarque: B/L MAEU55050915		18. No. Contenedor/furgón: SMLG55050915				
19. Peso total KG: 100,000		20. Flete: 3,000.00				
21. Seguro: 2,000		22. Otros:				
23. Valor Dolares: 64,102.56		24. Valor Quetzales: 500,000.00				
25. País Origen	26. Cantidad y Medida	27. Descripción de mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF	32. % DAI	33. DAI Quetzales
MX	100,000 KILOS	MAIZ BLANCO	1005.90.30	539,000.00	20%	107,800.00
34.. CODIO DE BARRAS			35. Firma electrónica:		38. LIQUIDACION	
					Tributo FP Valor	
					DAI 107,800.00	
					IVA 77,616.00	
					Total liquidar 185,416.00	
					Otros	
36. Observaciones:					Total general 185,416.00	
37. Agente de aduanas, nombre y firma:						

Ejemplar 2 de 6: contribuyente

DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

1. No. Declaración: 307-4004620		2. Clave de aduana: PQ		14. Impresión banco:		
3. Clave de régimen: ID		4. Pais de origen: MX				
5. Fecha de presentación: 06/05/2004		6. Pais vendedor: EU				
7. Medio de transporte: MARITIMO		8. Tipo de cambio: 7.85				
9. Consignatario: CEREALES DE GUATEMALA, S.A.						
10. Dirección: CALZADA AGUILAR BATRES 30-29 ZONA 12				15. Impresión sistema		
11. NIT: 29312818-M						
12. Proveedor: MAIZ MEXICAN ABC						
13. Dirección: AVENIDA DE LOS ARCOS 3-85 GUADALAJARA, MEXICO						
16. Facturas: EP-4-91C		18. No. Contenedor/furgón: SMLG55039780				
17. Documento de embarque: B/L MAEU55039780		19. Peso total KG: 32,000		20. Flete: 1,050.00		
21. Seguro: 900.00		22. Otros: 17,579.62		24. Valor Quetzales: 138,000.00		
23. Valor Dolares:						
25. Pais Origen	26. Cantidad y Medida	27. Descripción de mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF	32. % DAI	33. DAI Quetzales
MX	32,000 KILOS	MAIZ BLANCO	1005.90.30	153,307.50	20%	30,661.50
34.. CODIO DE BARRAS			35. Firma electrónica:		38. LIQUIDACION	
					Tributo FP Valor	
					DAI 30,661.50	
					IVA 22,076.28	
					Total liquidar 52,737.78	
					Otros	
36. Observaciones:					Total general 52,737.78	
37. Agente de aduanas, nombre y firma:						

DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

1. No. Declaración: 307-4005210		2. Clave de aduana: PO		14. Impresión banco:		
3. Clave de régimen: ID		4. Pais de origen: MX				
5. Fecha de presentación: 06/06/2004		6. Pais vendedor: EU				
7. Medio de transporte: MARITIMO		8. Tipo de cambio: 7.90				
9. Consignatario: CEREALES DE GUATEMALA, S.A.						
10. Dirección: CALZADA AGUILAR BATRES 30-29 ZONA 12				15. Impresión sistema		
11. NIT: 29312818-M						
12. Proveedor: MAIZ MEXICAN ABC						
13. Dirección: AVENIDA DE LOS ARCOS 3-85 GUADALAJARA, MEXICO						
16. Facturas: CC-10663X-B		18. No. Contenedor/furgón: SMLG24742007				
17. Documento de embarque: B/L MAEU24742007		20. Flete: 3,100.00				
19. Peso total KG: 100,000		22. Otros: 1,900.00				
21. Seguro: 1,900.00		24. Valor Quetzales: 500,000.00				
23. Valor Dolares: 63,291.14						
25. Pais Origen	26. Cantidad y Medida	27. Descripción de mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF	32. % DAI	33. DAI Quetzales
MX	100,000 KILOS	MAIZ BLANCO	1005.90.30	539,500.00	20%	107,900.00
34.. CODIO DE BARRAS			35. Firma electrónica:		38. LIQUIDACION	
					Tributo FP Valor	
					DAI 107,900.00	
					IVA 77,688.00	
					Total liquidar 185,588.00	
					Otros	
36. Observaciones:					Total general 185,588.00	
37. Agente de aduanas, nombre y firma:						

Ejemplar 2 de 6: contribuyente

DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION

1. No. Declaración:	307-4006510	2. Clave de aduana:	PQ	14. Impresión banco:		
3. Clave de régimen:	ID	4. País de origen:	MX			
5. Fecha de presentación:	31/08/2004	6. País vendedor:	EU			
7. Medio de transporte:	MARITIMO	8. Tipo de cambio:	7.65			
9. Consignatario:	CEREALES DE GUATEMALA, S.A.			15. Impresión sistema		
10. Dirección:	CALZADA AGUILAR BATRES 30-29 ZONA 12					
11. NIT:	29312818-M					
12. Proveedor:	MAIZ MEXICAN ABC					
13. Dirección:	AVENIDA DE LOS ARCOS 3-85 GUADALAJARA, MEXICO					
16. Facturas:	CC-10664X-C					
17. Documento de embarque:	B/L MAEU23841153	18. No. Contenedor/furgón:	Ver detalle			
19. Peso total KG:	900,000	20. Flete:	22,000.00			
21. Seguro:	15,000.00	22. Otros:				
23. Valor Dolares:	573,239.93	24. Valor Quetzales:	4,385,285.50			
25. País Origen	26. Cantidad y Medida	27. Descripción de mercancías	30. Inciso Arancelario	31. Valor CIF	32. % DAI	33. DAI Quetzales
MX	900,000 KILOS SMLG23841153 SMLG23841154 SMLG23841155 SMLG23841156 SMLG23841157 SMLG23841158 SMLG23841159 SMLG23841160	MAIZ BLANCO	1005.90.30	4,668,335.50	20%	933,667.10
34.. CODIO DE BARRAS		35. Firma electrónica:		38. LIQUIDACION		
				Tributo FP Valor		
				DAI 933,667.10		
				IVA 672,240.31		
				Total liquidar 1,605,907.41		
				Otros		
36. Observaciones:				Total general 1,605,907.41		
37. Agente de aduanas, nombre y firma:						

Ejemplar 2 de 6: contribuyente

COMBINED TRANSPORT:

(SHORT FORM)

INTERNATIONAL CHARGE, LTD

Bill Of Lading MAE55050915

SHIPER		SHIPER NUMBER 414106	BOOKING NUMBER Page 1 of 1	BROKERAGE
MAIZ MEXICA, ABC AVENIDA DE LOS ARCOS 3-85 GUADALAJARA MEXICO		EXPORT REFERENCE INVOICE No. CC-9663X-A		
CONSIGNEE CEREALES DE GUATEMALA, S.A CALZADA AGUILAR BATRES 30-29 ZONA 12 GUATEMALA		CONSIGNEE NUMBER 318028	FORWARDING AGENT	FMC NUMBER
NOTIFY PARTY LOS MISMOS		NOTIFY NUMBER 318028	POINT AND COUNTRY OF ORIGIN DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUCTIONS	
PLACE OF RECEIPT		LOADING PIER TERMINAL		
VESSEL NAME SBD VICTORY	VOY No. 119	PT OF LOADING	TYPE OF MOVE	
PORT OF DISCHARGE PUERTO QUETZAL		PLACE OF DELIVERY		
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER				
MARKS AND NUMBERS	No. OF PKGS.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
SMLU55050915	5	100,000 KILOS DE MAIZ BLANCO (500 SACOS) FREIGHT PREPAID SHIPPERS LOAD, WEIGHT AND COUNT PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER WITHOUT CONTENTS OF TRAILER HAVING BEEN SEEN, INSPECTED OR VERIFIED BY CARRIER	100,000 KILOS	
FREIGHT CHARGES PAYABLE AT:			BY:	TARIFF No. ITEM No.
OCEAN FREIGHT CHARGED ON		PREPAID	COLLECT	RECEIVED the described goods or packages or containers said to contain goods in appare good order and condition unless otherwise indicated, to be transported and delivered transhipped as herein provided. F) _____ FEBRUARY, 15, 2004
TOTAL CHARGES				

COMBINED TRANSPORT:

(SHORT FORM)

INTERNATIONAL CHARGE, LTD

Bill Of Lading MAEU55039780

SHIPER		SHIPER NUMBER 514106	BOOKING NUMBER Page 1 of 1	BROKERAGE
MAIZ MEXICA, ABC AVENIDA DE LOS ARCOS 3-85 GUADALAJARA MEXICO		EXPORT REFERENCE INVOICE No. EP-4-91C		
CONSIGNEE CEREALES DE GUATEMALA, S.A CALZADA AGUILAR BATRES 30-29 ZONA 12 GUATEMALA		CONSIGNEE NUMBER 418028	FORWARDING AGENT	FMC NUMBER
NOTIFY PARTY LOS MISMOS		NOTIFY NUMBER 418028	POINT AND COUNTRY OF ORIGIN DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUCTIONS	
PLACE OF RECEIPT		LOADING PIER TERMINAL		
VESSEL NAME SBD KARLA	VOY No. 120	PT OF LOADING	TYPE OF MOVE	
PORT OF DISCHARGE PUERTO QUETZAL		PLACE OF DELIVERY		
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER				
MARKS AND NUMBERS	No. OF PKGS.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
SMLG55039780	2	32,000 KILOS DE MAIZ BLANCO (150 SACOS) FREIGHT PREPAID SHIPPERS LOAD, WEIGHT AND COUNT PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER WITHOUT CONTENTS OF TRAILER HAVING BEEN SEEN, INSPECTED OR VERIFIED BY CARRIER	32,000 KILOS	
FREIGHT CHARGES PAYABLE AT:			BY:	TARIFF No. ITEM No.
OCEAN FREIGHT CHARGED ON		PREPAID	COLLECT	RECEIVED the described goods or packages or containers said to contain goods in appare good order and condition unless otherwise indicated, to be transported and delivered transhipped as herein provided. F) _____ MARCH, 06, 2004
TOTAL CHARGES				

COMBINED TRANSPORT:

(SHORT FORM)

INTERNATIONAL CHARGE, LTD

Bill Of Lading MAE24742007

SHIPER		SHIPER NUMBER 614106	BOOKING NUMBER Page 1 of 1	BROKERAGE
MAIZ MEXICA, ABC AVENIDA DE LOS ARCOS 3-85 GUADALAJARA MEXICO		EXPORT REFERENCE INVOICE No. CC-10663X-B		
CONSIGNEE CEREALES DE GUATEMALA, S.A CALZADA AGUILAR BATRES 30-29 ZONA 12 GUATEMALA		CONSIGNEE NUMBER 518028	FORWARDING AGENT	FMC NUMBER
NOTIFY PARTY LOS MISMOS		NOTIFY NUMBER 518028	POINT AND COUNTRY OF ORIGIN DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUCTIONS	
PLACE OF RECEIPT		LOADING PIER TERMINAL		
VESSEL NAME SRD MARY	VOY No. 121	PT OF LOADING	TYPE OF MOVE	
PORT OF DISCHARGE PUERTO QUETZAL		PLACE OF DELIVERY		
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER				
MARKS AND NUMBERS	No. OF PKGS.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
SMLG24742004	5	100,000 KILOS DE MAIZ BLANCO (500 SACOS) FREIGHT PREPAID SHIPPERS LOAD, WEIGHT AND COUNT PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER WITHOUT CONTENTS OF TRAILER HAVING BEEN SEEN, INSPECTED OR VERIFIED BY CARRIER	100,000 KILOS	
FREIGHT CHARGES PAYABLE AT:			BY:	TARIFF No. ITEM No.
OCEAN FREIGHT CHARGED ON		PREPAID	COLLECT	RECEIVED the described goods or packages or containers said to contain goods in appare good order and condition unless otherwise indicated, to be transported and delivered transhipped as herein provided. F) _____ JUNE, 06, 2004
TOTAL CHARGES				

COMBINED TRANSPORT:

(SHORT FORM)

INTERNATIONAL CHARGE, LTD

Bill Of Lading MAE23841153

SHIPER		SHIPER NUMBER 714106	BOOKING NUMBER Page 1 of 1	BROKERAGE
MAIZ MEXICA, ABC AVENIDA DE LOS ARCOS 3-85 GUADALAJARA MEXICO		EXPORT REFERENCE INVOICE No. CC-10664X-C		
CONSIGNEE		CONSIGNEE NUMBER 618028	FORWARDING AGENT	FMC NUMBER
CEREALES DE GUATEMALA, S.A CALZADA AGUILAR BATRES 30-29 ZONA 12 GUATEMALA		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN		
NOTIFY PARTY		NOTIFY NUMBER 618028	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUCTIONS	
LOS MISMOS				
PLACE OF RECEIPT		LOADING PIER TERMINAL		
VESSEL NAME	VOY No.	PT OF LOADING	TYPE OF MOVE	
SFD CRISTY	122			
PORT OF DISCHARGE		PLACE OF DELIVERY		
PUERTO QUETZAL				
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER				
MARKS AND NUMBERS	No. OF PKGS.	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
SMLG23841153 SMLG23841154 SMLG23841155 SMLG23841156 SMLG23841157 SMLG23841158 SMLG23841159 SMLG23841160	45	900,000 KILOS DE MAIZ BLANCO (4,500 SACOS) FREIGHT PREPAID SHIPPERS LOAD, WEIGHT AND COUNT PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER WITHOUT CONTENTS OF TRAILER HAVING BEEN SEEN, INSPECTED OR VERIFIED BY CARRIER	900,000 KILOS	
FREIGHT CHARGES PAYABLE AT: BY:			TARIFF No.	ITEM No.
OCEAN FREIGHT CHARGED ON	PREPAID	COLLECT	RECEIVED the described goods or packages or containers said to contain goods in appare good order and condition unless otherwise indicated, to be transported and delivered transhipped as herein provided. F) _____ AUGUST, 31, 2004	
TOTAL CHARGES				

**MAIZ MEXICAN ABC**

Avenida de Los Arcos 3-85
 Guadalajara, México
 310-543-2121 Fax 310-543-2125

FACTURA

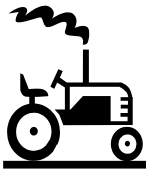
Factura No.: CC – 9663X-A
Fecha: 14 de febrero de 2004

CLIENTE: Cereales de Guatemala, S.A. Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12 Guatemala, Guatemala	ENVIAR: Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12 Guatemala, Guatemala
--	--

VENDEDOR	No. DE O.C.	FECHA ENVÍO	ENVIADO VIA	PUNTO FRANCO	CONDICIONES
Charles Chaplin	3226	9 febrero 2004	Maersk		30 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US\$	IMPORTE US\$
100,000	Kilos de maíz blanco Peso total: 100,000 kilos	0.64	64,102.56
	TOTAL F.O.B.		64,102.56
		VALOR FLETE	3,000.00
		VALOR SEGURO	2,000.00
	TOTAL		69,102.56

Los cheques deben hacerse a la orden de: Maiz Mexican ABC
 Si tiene preguntas sobre esta factura, sírvase llamar a: Héctor Raxón, Tel. 25845-23216

**MAIZ MEXICAN ABC**

Avenida de Los Arcos 3-85
 Guadalajara, México
 310-543-2121 Fax 310-543-2125

FACTURA

Factura No.: EP - 4-91C
 Fecha: 05 de mayo de 2004

CLIENTE: Cereales de Guatemala, S.A. Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12 Guatemala, Guatemala	ENVIAR: Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12 Guatemala, Guatemala
--	--

VENDEDOR	No. DE O.C.	FECHA ENVÍO	ENVIADO VIA	PUNTO FRANCO	CONDICIONES
Pedro Pereira	4548	30 abril 2004	Maersk		30 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US\$	IMPORTE US\$
32,000	Kilos de maíz blanco	0.55	17,579.62
	Comisión de compra 5% Peso total: 32,000 kilos		
	TOTAL F.O.B.		17,579.62
		VALOR FLETE	1,050.00
		VALOR SEGURO	900.00
	TOTAL		19,529.62

Los cheques deben hacerse a la orden de: Maiz Mexican ABC
 Si tiene preguntas sobre esta factura, sírvase llamar a: Héctor Raxón, Tel. 25845-23216

**MAIZ MEXICAN ABC**

Avenida de Los Arcos 3-85
 Guadalajara, México
 310-543-2121 Fax 310-543-2125

FACTURA

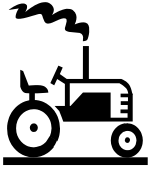
Factura No.: CC – 10663X-B
Fecha: 03 de junio de 2004

CLIENTE: Cereales de Guatemala, S.A. Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12 Guatemala, Guatemala	ENVIAR: Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12 Guatemala, Guatemala
--	--

VENDEDOR	No. DE O.C.	FECHA ENVÍO	ENVIADO VIA	PUNTO FRANCO	CONDICIONES
Mario Melgar	8595	28 mayo 2004	Maersk		30 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US\$	IMPORTE US\$
100,000	Kilos de maíz blanco	0.63	63,291.14
	Peso total: 100,000 kilos		
	TOTAL F.O.B.		63,291.14
		VALOR FLETE	3,100.00
		VALOR SEGURO	1,900.00
	TOTAL		68,291.14

Los cheques deben hacerse a la orden de: Maiz Mexican ABC
 Si tiene preguntas sobre esta factura, sírvase llamar a: Héctor Raxón, Tel. 25845-23216

**MAIZ MEXICAN ABC**

Avenida de Los Arcos 3-85
 Guadalajara, México
 310-543-2121 Fax 310-543-2125

FACTURA

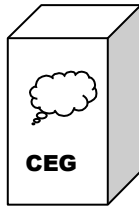
Factura No.: CC – 10664X-C
Fecha: 31 de agosto de 2004

CLIENTE: Cereales de Guatemala, S.A. Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12 Guatemala, Guatemala	ENVIAR: Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12 Guatemala, Guatemala
--	--

VENDEDOR	No. DE O.C.	FECHA ENVÍO	ENVIADO VIA	PUNTO FRANCO	CONDICIONES
Juana Lorenza	4587	25 agosto 2004	Maersk		30 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US\$	IMPORTE US\$
900,000	Kilos de maíz blanco Peso total: 900,000 kilos	0.64	573,239.93
	TOTAL F.O.B.		573,239.93
		VALOR FLETE	22,000.00
		VALOR SEGURO	15,000.00
	TOTAL		610,239.93

Los cheques deben hacerse a la orden de: Maiz Mexican ABC
 Si tiene preguntas sobre esta factura, sírvase llamar a: Héctor Raxón, Tel. 25845-23216



**CEREALES
DE
GUATEMALA, S.A.**

Guatemala, 15 de marzo de 2004

**Señores
Banco de América Central, S.A.
Presente.-**

Estimados Señores:

Atn.: Sra. Sofía Motta de Girón

Por este medio solicitamos se sirvan realizar transferencia de fondos de Cereales de Guatemala, S.A. a favor de Maíz Mexican ABC por el valor de \$ 69,102.56 (sesenta y nueve mil ciento dos dólares con cincuenta y seis centavos), a la cuenta y banco abajo detallados:

- Nombre del Banco:** La Moneda Pobre
- Dirección:** Avenida de Los Arcos 3-85 Guadalajara, México
- Nombre de cuenta:** Maíz Mexican ABC
- Número de cuenta:** 28-182931
- Telex:** 310-543-2125
- Concepto:** Pago de 100,000 kilos de maíz blanco

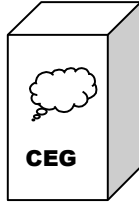
Agradeciendo la atención prestada a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,

Cereales de Guatemala, S.A.

Miguel André Bravatti
Firma autorizada

Luis Alessandro Santander
Firma autorizada



**CEREALES
DE
GUATEMALA, S.A.**

Guatemala, 04 de junio de 2004

**Señores
Banco de América Central, S.A.
Presente.-**

Estimados Señores:

Atn.: Sra. Sofía Motta de Girón

Por este medio solicitamos se sirvan realizar transferencia de fondos de Cereales de Guatemala, S.A. a favor de Maíz Mexican ABC por el valor de \$ 19,529.62 (diecinueve mil quinientos veintinueve dólares con sesenta y dos centavos), a la cuenta y banco abajo detallados:

- Nombre del Banco:** La Moneda Pobre
- Dirección:** Avenida de Los Arcos 3-85 Guadalajara, México
- Nombre de cuenta:** Maíz Mexican ABC
- Número de cuenta:** 28-182931
- Telex:** 310-543-2125
- Concepto:** Pago de 32,000 kilos de maíz blanco

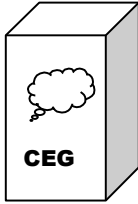
Agradeciendo la atención prestada a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,

Cereales de Guatemala, S.A.

Miguel André Bravatti
Firma autorizada

Luis Alessandro Santander
Firma autorizada



**CEREALES
DE
GUATEMALA, S.A.**

92

Guatemala, 02 de julio de 2004

**Señores
Banco de América Central, S.A.
Presente.-**

Estimados Señores:

Atn.: Sra. Sofía Motta de Girón

Por este medio solicitamos se sirvan realizar transferencia de fondos de Cereales de Guatemala, S.A. a favor de Maíz Mexican ABC por el valor de \$ 68,291.14 (sesenta y ocho mil doscientos noventa y un dólares con catorce centavos), a la cuenta y banco abajo detallados:

- Nombre del Banco:** La Moneda Pobre
- Dirección:** Avenida de Los Arcos 3-85 Guadalajara, México
- Nombre de cuenta:** Maíz Mexican ABC
- Número de cuenta:** 28-182931
- Telex:** 310-543-2125
- Concepto:** Pago de 100,000 kilos de maíz blanco

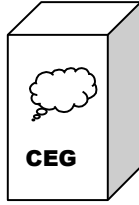
Agradeciendo la atención prestada a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,

Cereales de Guatemala, S.A.

Miguel André Bravatti
Firma autorizada

Luis Alessandro Santander
Firma autorizada



**CEREALES
DE
GUATEMALA, S.A.**

Guatemala, 30 de septiembre de 2004

**Señores
Banco de América Central, S.A.
Presente.-**

Estimados Señores:

Atn.: Sra. Sofía Motta de Girón

Por este medio solicitamos se sirvan realizar transferencia de fondos de Cereales de Guatemala, S.A. a favor de Maíz Mexican ABC por el valor de \$ 610,239.93 (seiscientos diez mil doscientos treinta y nueve dólares con noventa y tres centavos), a la cuenta y banco abajo detallados:

- Nombre del Banco:** La Moneda Pobre
- Dirección:** Avenida de Los Arcos 3-85 Guadalajara, México
- Nombre de cuenta:** Maíz Mexican ABC
- Número de cuenta:** 28-182931
- Telex:** 310-543-2125
- Concepto:** Pago de 900,000 kilos de maíz blanco

Agradeciendo la atención prestada a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,

Cereales de Guatemala, S.A.

Miguel André Bravatti
Firma autorizada

Luis Alessandro Santander
Firma autorizada

CONTRATO DE LICENCIA

El presente CONTRATO se celebra el 1 de enero de 2002 entre Super Korn Trading, una empresa organizada y existente en virtud de la legislación de los Estados Unidos de América, con sede en San Antonio Texas (en adelante llamado "El Licenciante") y Cereales de Guatemala, Sociedad Anónima, una empresa organizada y existente en virtud de la legislación de Guatemala, con sede en el Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala (en adelante llamado "El Licenciatario").

PREÁMBULO

CONSIDERANDO QUE el Licenciante cuenta con una gran experiencia y prestigio en la producción de cereales dietéticos desde 1990 y goza de reconocimiento mundial por la calidad y el carácter distintivo de sus productos, y

CONSIDERANDO QUE la palabra "HEALTH" ha sido por muchos años el nombre social y comercial del Licenciante, así como la Marca Comercial General utilizada por el Licenciante, y que el nombre se reconoce en la actualidad como sinónimo de calidad, dinamismo, prestigio internacional, tecnología, tradición, diversificación, comodidad y buen rendimiento, y

CONSIDERANDO QUE el Licenciante ha registrado la palabra "HEALTH" o ha solicitado su registro como Marca Comercial en numerosos países y en particular está registrada en Centroamérica incluyendo Guatemala, y

CONSIDERANDO QUE el Licenciatario desea adquirir ciertos derechos conforme a lo estipulado en el presente documento con respecto a las Marcas Comerciales (tal como se define a continuación) en conexión con la venta de los productos (tal como se define a continuación) y

CONSIDERANDO QUE el Licenciante declara que posee o poseerá, según el caso, el derecho a conceder la licencia de la Marca Comercial mencionada en el presente, y que está dispuesto a conceder esos derechos al Licenciatario según las condiciones estipuladas en el presente Contrato;

EN CONSECUENCIA, a título oneroso, las partes acuerdan lo siguiente:

1. DEFINICIONES

Por "Marca Comercial" se entenderá la marca comercial "HEALTH" tal como se utiliza actualmente y otras combinaciones que incluyan la Marca Comercial

"HEALTH" que el Licenciante y el Licenciatario acuerden utilizar en los Productos en el futuro.

Por "Productos" se entenderá cereales dietéticos de alta calidad para bebés, niños y adultos.

Por "Territorio" se entenderá Guatemala y Estados Unidos de América.

2. LICENCIA

Por medio del presente, el Licenciante otorga el derecho, la licencia y el privilegio de comercializar la Marca Comercial "HEALTH" y distribuir los cereales dietéticos "HEALTH", que deberán venderse únicamente con la Marca Comercial colocada en ellos, y utilizar la Marca Comercial en conexión con la distribución, publicidad y venta de los productos.

El derecho, la licencia y el privilegio de utilizar la marca comercial otorgados según lo dispuesto más arriba, según sujetos a las siguientes condiciones:

El Licenciatario mantendrá los controles sobre los productos que estipule el Licenciante.

Todas las etiquetas y los embalajes de los productos cumplirán con las especificaciones del Licenciante.

El Licenciatario deberá fabricar o haber fabricado todos los productos autorizados bajo licencia de acuerdo con los diseños provistos por el Licenciante y con arreglo a las normas de alta calidad establecidas por el Licenciante. El Licenciatario proporcionará al Licenciante dos muestras de cada uno de los Productos autorizados bajo licencia y efectuará ningún cambio en las muestras una vez que hayan sido aprobadas por el Licenciante.

La materia prima principal utilizada para la producción del cereal será el maíz y el mismo será proveído por la compañía Maíz Mexican, ABC empresa subsidiaria de Super Korn Trading y el licenciatarario solo podrá adquirir maíz de diferentes proveedores previa autorización de Super Korn Trading.

Si alguno de esos productos, etiquetas o embalajes no cumple con las normas del Licenciante, el Licenciante lo notificará al Licenciatario a la mayor brevedad, de modo que este tenga la oportunidad de subsanar cualquier diferencia y respetar las normas de calidad y especificaciones exigidas por el Licenciante al Licenciatario.

Cada uno de los productos, etiquetas y embalajes, vendidos en virtud de la licencia concedida por el presente, cumplirán con las normas de calidad y las especificaciones de los productos remitidos al Licenciante para su revisión, tal como se dispone en los párrafos 2.2.3 y 2.2.4.

El Licenciatario respetará las instrucciones del Licenciante relativas a la manera en que debe utilizarse la Marca Comercial con respecto a los productos, etiquetas, embalajes y otros materiales relacionados con los productos, al igual que la forma y el contenido de dichas etiquetas, embalajes y materiales.

Ninguna de las disposiciones del presente Contrato limitará el derecho del Licenciatario de emplear cualquier fabricante en cualquier parte del mundo siempre que el Licenciatario comunique al Licenciante periódicamente los nombres, direcciones e información general de dichos fabricantes. El Licenciante se reserva el derecho de solicitar al Licenciatario, por escrito, y el Licenciatario deberá satisfacer la solicitud del Licenciante, que suspenda sin dilación el empleo de un determinado fabricante si se advirtiera que la capacidad o actividad de dicho fabricante no estuviera a la altura de las altas normas de calidad, la reputación y la imagen asociadas a los productos, o si dicho fabricante fuera responsable de infracciones graves o competencia desleal.

El Licenciante se reserva el derecho de visitar las instalaciones de los fabricantes empleados por el Licenciatario y de inspeccionar el proceso de producción para garantizar el cumplimiento de las altas normas de calidad exigidas por el. El Licenciatario se compromete a requerir a los fabricantes que apliquen mejoras relativas a la calidad o a la producción recomendadas por el Licenciante.

3. CANONES

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Contrato y posteriormente durante su período de vigencia, el Licenciatario pagará al Licenciante, en el lugar y lugares que el Licenciante designe, un canon por los productos vendidos, calculado como porcentaje de las Ventas Netas como sigue:

“Canon Porcentual” significa el cinco por ciento (5%) de las Ventas Netas” tal como se definen a continuación:

“Ventas Netas” significan el importe facturado por los productos vendidos y entregados por el Licenciatario, menos:

créditos reales por devoluciones;

todos los impuestos recaudados por el Licenciatario al comprador de los productos, y pagados por este, de conformidad con las leyes aplicables, en la medida que figuran en la factura;
descuentos comerciales normales otorgados por el Licenciatario.

“Año” significa cada período de doce meses que finaliza cada 31 de diciembre durante la vigencia del presente Contrato.

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la finalización de cada trimestre civil, el Licenciatario enviará al Licenciante un estado de cuenta donde aparezcan las Ventas Netas efectuadas durante el último trimestre civil con un cálculo del porcentaje del importe de los cánones a pagar por dicho período.

Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización de cada trimestre civil, el Licenciatario enviará al Licenciante un importe igual al del Canon Porcentual correspondiente a ese período.

El Licenciatario se compromete a llevar libros y registros contables exactos que abarquen todas las transacciones relativas a la licencia concedida por el presente Contrato, las Ventas Netas y el cálculo de los pagos del Canon Porcentual. Los representantes del Licenciante tendrán el derecho, en todo momento razonable durante la vigencia del presente Contrato de examinar los libros y registros contables mencionados.

4. DECLARACIONES Y GARANTIAS

El Licenciante declara y garantiza al Licenciatario que:

El Licenciante es una empresa debidamente organizada y cuya existencia es valida en virtud de la legislación de Estados Unidos y posee plenos poderes para practicar la actividad comercial tal como la realiza en la fecha del presente documento:

El Licenciante es el propietario de la marca comercial y posee el derecho y la autoridad para otorgar todos los derechos y licencias para el uso de la Marca Comercial en el Territorio con respecto a la fabricación y venta de los productos.

El presente Contrato ha sido debidamente autorizado, firmado y ejecutado por el Licenciante y representa una obligación valida y vinculante del Licenciante con fuerza ejecutoria de conformidad con sus condiciones.

El cumplimiento por parte del Licenciante de las obligaciones que figuran en el presente no deberá infringir ni constituir una violación en virtud de las disposiciones de cualquier ley, reglamento, fallo, ordenanza, acto constitutivo,

estatuto, contrato, acuerdo, franquicia, licencia u otro instrumento del cual sea parte o al que el Licenciante o sus propiedades estén sujetos.

El Licenciario declara y garantiza al Licenciante que:

Es una empresa debidamente organizada y cuya existencia es valida en virtud de la legislación de Guatemala y posee plenos poderes para practicar la actividad comercial tal como la realiza en la fecha del presente documento.

El presente Contrato esta debidamente autorizado, firmado y ejecutado por el Licenciario y representa una obligación valida y vinculante del Licenciario con fuerza ejecutaria de conformidad con sus condiciones.

El cumplimiento por parte del Licenciario de las obligaciones que figuran en el presente no deberá infringir ni constituir una violación en virtud de las disposiciones de cualquier ley, reglamento, fallo, decisión, acto constitutivo, estatuto, contrato, acuerdo, franquicia, licencia u otro instrumento del cual sea parte o al que el Licenciario o sus propiedades estén sujetos.

5. ACUERDOS DE INTRANSFERIBILIDAD Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

No se venderá, cederá, transferirá, prenderá, hipotecará, arrendará o concederá la presente licencia ni ninguna parte aquí estipulada, ni de modo o manera alguna será gravada o se dispondrá de ella, en su totalidad o en parte, ni será transferida por ministerio de la ley ni de ninguna otra manera, sin el consentimiento previo por escrito del Licenciante.

El Licenciario eximirá de toda responsabilidad al Licenciante en lo relativo a las reclamaciones que terceros puedan entablar contra el Licenciante con respecto a los productos abarcados por el presente Contrato, con inclusión del reclamo de violaciones de la Marca Comercial u otros derechos de propiedad. El Licenciario obtendrá un seguro de responsabilidad civil del fabricante que cubra los productos y deberá incluir al Licenciante como el asegurado designado en la póliza.

El Licenciante eximirá de toda responsabilidad al Licenciario en lo relativo a reclamaciones que terceros puedan entablar contra el Licenciario con respecto a las marcas comerciales, nombres comerciales, símbolos, eslóganes, emblemas, insignias u otros diseños que el Licenciante haya autorizado al Licenciario a emplear en lo concerniente a la distribución de los productos.

6. VIGENCIA

El Licenciante puede rescindir el presente Contrato inmediatamente después de que se informe al Licenciatario en el supuesto de que ocurriera cualquiera de las siguientes situaciones:

El incumplimiento por parte del Licenciatario de alguna de las condiciones esenciales del presente Contrato.

La suspensión de las operaciones comerciales por parte del Licenciatario por un periodo de sesenta (60) días consecutivos.

La insolvencia del Licenciatario, la cesión de las deudas del Licenciatario en beneficio de los acreedores, las presentaciones de declaraciones de quiebra voluntaria o la petición de reorganización financiera por parte del Licenciatario dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su presentación, la pérdida de la administración de la actividad comercial del Licenciatario en virtud de cualquier ley, decreto, decisión, orden, reglamento, ordenanza u otra causa.

Al concluir el presente Contrato ya sea por vencimiento de su vigencia o por alguna de las circunstancias descritas en el apartado 6.1, el Licenciatario no utilizara en lo sucesivo de manera alguna la Marca Comercial, nombre comercial, símbolos, eslóganes, emblemas, insignias ni otros diseños del Licenciante, con la excepción de que el Licenciatario podrá continuar vendiendo todos los Productos en existencia o en vías de entrega a sus distribuidores por un período de cuatro (4) meses después de la fecha de terminación del presente Contrato, siempre que el total de esas ventas no exceda el veinticinco por ciento (25%) total de los productos vendidos por el Licenciatario durante el período de doce (12) meses inmediatamente anterior a la terminación. En todas esas ventas, el Licenciatario pagará los cánones con arreglo a las condiciones del Contrato. No obstante lo precedente, el Licenciante tendrá el derecho (pero no la obligación) de comprar al Licenciatario cualquier Producto u otros materiales que estén en posesión del Licenciatario en el momento de la terminación, al precio (incluidos los gastos de aduana y transporte) pagado por el Licenciatario al comprar los productos.

7. RENUNCIA

El hecho de que cualquiera de las partes no exija a la otra el cumplimiento debido y puntual de las obligaciones de dicha parte en virtud del presente Contrato o se demore en hacerlo, no será considerado como una renuncia que dicha parte hace en su derecho de exigir el cumplimiento debido y puntual, ni a ninguno de los recursos de que dispone por el presente.

8. CONTROVERSIAS

Toda controversia dimanante del presente Contrato o en relación con el mismo o con alguna de sus enmiendas, o toda controversia dimanante en virtud del presente Contrato o en relación con alguna venta efectuada por el Licenciatario luego de la terminación del presente Contrato, deberá decidirse y dirimirse recurriendo al arbitraje con arreglo a las normas jurídicas de Estados Unidos, y el fallo sobre el laudo dictado por los árbitros se podrá registrar en cualquier tribunal que tenga jurisdicción.

9. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones en virtud del presente documento se realizarán por escrito y se enviarán por mensajería o por correo aéreo certificado, con acuse de recibo, al domicilio de la otra parte tal como se estipula en el presente documento.

10. DIVISIBILIDAD

En el supuesto caso de que alguna de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula o inejecutable o pierda su carácter lícito, esa disposición no afectará los derechos y deberes de las partes con respecto a las restantes disposiciones del presente Contrato, que seguirán siendo vinculantes. La disposición ilícita e inejecutable se reemplazará por una lícita y ejecutable que, en la mayor medida de lo posible, produzca los mismos efectos económicos, que la disposición ilícita e inejecutable.

El presente Contrato sustituye el acuerdo completo entre las partes y podrá ser modificado únicamente por escrito.

11. DISPOSICIONES VARIAS

Los títulos del presente Contrato aparecen únicamente a efectos prácticos y no deberán de manera alguna afectar la interpretación o interpretarse con respecto a los términos, condiciones y cláusulas del presente Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman el presente Contrato en la fecha que figura al inicio.

(f) Licenciante

(f) Licenciario



Guatemala, 15 de abril de 2004

Señores
Banco de América Central, S.A.
Presente.-

Estimados Señores:

Atn.: Sra. Sofía Motta de Girón

Por este medio solicitamos se sirvan realizar transferencia de fondos de Cereales de Guatemala, S.A. a favor de Super Korn, Trading por el valor de US\$ 29,300.83 (veintinueve mil trescientos dólares con ochenta y tres centavos), a la cuenta y banco abajo detallados:

- Nombre del Banco:** La Chequera Sin Fondos
- Dirección:** 114 Dundas St. San Antonio Texas
- Nombre de cuenta:** Super Korn Trading
- Número de cuenta:** 54-11468
- Telex:** 4548-8542
- Concepto:** Pago de cánones de enero a marzo de 2004

Agradeciendo la atención prestada a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,

Cereales de Guatemala, S.A.



**CEREALES
DE
GUATEMALA, S.A.**

Miguel André Bravatti
Firma autorizada

Luis Alessandro Santander
Firma autorizada

Guatemala, 20 de agosto de 2004

Señores
Banco de América Central, S.A.
Presente.-

Estimados Señores:

Atn.: Sra. Sofía Motta de Girón

Por este medio solicitamos se sirvan realizar transferencia de fondos de Cereales de Guatemala, S.A. a favor de Super Korn, Trading por el valor de US\$ 18,520.34 (dieciocho mil quinientos veinte dólares con treinta y cuatro centavos), a la cuenta y banco abajo detallados:

- ❑ **Nombre del Banco:** La Chequera Sin Fondos
- ❑ **Dirección:** 114 Dundas St. San Antonio Texas
- ❑ **Nombre de cuenta:** Super Korn Trading
- ❑ **Número de cuenta:** 54-11468
- ❑ **Telex:** 4548-8542
- ❑ **Concepto:** Pago de cánones de abril a junio de 2004

Agradeciendo la atención prestada a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,

Cereales de Guatemala, S.A.



**CEREALES
DE
GUATEMALA, S.A.**

Miguel André Bravatti
Firma autorizada
Guatemala, 25 de octubre de 2004

Luis Alessandro Santander
Firma autorizada

Señores

Banco de América Central, S.A.
Presente.-

Estimados Señores:

Atn.: Sra. Sofía Motta de Girón

Por este medio solicitamos se sirvan realizar transferencia de fondos de Cereales de Guatemala, S.A. a favor de Super Korn, Trading por el valor de US\$ 7,270.95 (siete mil doscientos setenta dólares con noventa y cinco centavos), a la cuenta y banco abajo detallados:

- Nombre del Banco:** La Chequera Sin Fondos
- Dirección:** 114 Dundas St. San Antonio Texas
- Nombre de cuenta:** Super Korn Trading
- Número de cuenta:** 54-11468
- Telex:** 4548-8542
- Concepto:** Pago de cánones de julio a septiembre de 2004

Agradeciendo la atención prestada a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,

Cereales de Guatemala, S.A.



**CEREALES
DE
GUATEMALA, S.A.**

Miguel André Bravatti
Firma autorizada
Guatemala, 07 de enero de 2005

Luis Alessandro Santander
Firma autorizada

Señores
Banco de América Central, S.A.
Presente.-

Estimados Señores:

Atn.: Sra. Sofía Motta de Girón

Por este medio solicitamos se sirvan realizar transferencia de fondos de Cereales de Guatemala, S.A. a favor de Super Korn, Trading por el valor de US\$ 18,381.61 (dieciocho mil trescientos ochenta y un dólares con sesenta y un centavos), a la cuenta y banco abajo detallados:

- Nombre del Banco:** La Chequera Sin Fondos
- Dirección:** 114 Dundas St. San Antonio Texas
- Nombre de cuenta:** Super Korn Trading
- Número de cuenta:** 54-11468
- Telex:** 4548-8542
- Concepto:** Pago de cánones de octubre a diciembre de 2004

Agradeciendo la atención prestada a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,

Cereales de Guatemala, S.A.

Miguel André Bravatti
Firma autorizada
SUPER KORN, TRADING.
FACTURA
114 DUNDAS St.
San Antonio, Texas
210-555-2478 Fax 210-555-2480

Luis Alessandro Santander
Firma autorizada

Factura No. HCEP - 1268
Fecha: 10 de abril de 2004

PARA:

ENVIAR:

DISTRIBUIDORA DE CEREALES, S.A.
 Calzada Aguilar Batres 30-29
 Guatemala, ciudad

VENDEDOR	No. DE O.C.	FECHA ENVÍO	ENVIADO VIA	PUNTO FRANCO	CONDICIONES
					60 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Cánones pagaderos por el período de enero a marzo de 2004		US\$29,300.83
	Valor en Quetzales 235,578.70 Tipo de cambio 8.04		
		SUBTOTAL	US\$29,300.83
		IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	
		GASTOS DE ENVIO Y MANIPULACIÓN	
		TOTAL DEBE	US\$29,300.83

Los cheques deben hacerse a la orden de: Super Korn Trading
 Si tiene preguntas sobre esta factura, sírvase llamar a: Mynor García, Tel. 210-555-6582

SUPER KORN TRADING.
 FACTURA
 114 DUNDAS St.
 San Antonio, Texas
 210-555-2478 Fax 210-555-2480

Factura No. HCEP - 1675
 Fecha: 15 de agosto de 2004

PARA: DISTRIBUIDORA DE CEREALES, S.A.
 Calzada Aguilar Batres 30-29

ENVIAR:

Guatemala, ciudad

VENDEDOR	No. DE O.C.	FECHA ENVÍO	ENVIADO VIA	PUNTO FRANCO	CONDICIONES
					60 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Cánones pagaderos por el período de abril a junio de 2004 Valor en Quetzales 147,236.69 Tipo de cambio 8.04		US\$18,520.34
		SUBTOTAL	US\$18,520.34
		IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	
		GASTOS DE ENVIO Y MANIPULACIÓN	
		TOTAL DEBE	US\$18,520.34

Los cheques deben hacerse a la orden de: Super Korn Trading
Si tiene preguntas sobre esta factura, sírvase llamar a: Mynor García, Tel. 210-555-6582

SUPER KORN TRADING.
FACTURA
114 DUNDAS St.
San Antonio, Texas
210-555-2478 Fax 210-555-2480

Factura No. HCEP - 1825
Fecha: 20 de octubre de 2004

PARA: DISTRIBUIDORA DE CEREALES, S.A.
Calzada Aguilar Batres 30-29
Guatemala, ciudad

ENVIAR:

VENDEDOR	No. DE O.C.	FECHA ENVÍO	ENVIADO VIA	PUNTO FRANCO	CONDICIONES
					60 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Cánones pagaderos por el período de julio a septiembre de 2004 Valor en Quetzales 58,894.68 Tipo de cambio 8.10		US\$ 7,270.95
		SUBTOTAL	US\$ 7,270.95
		IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	
		GASTOS DE ENVIO Y MANIPULACIÓN	
		TOTAL DEBE	US\$ 7,270.95

Los cheques deben hacerse a la orden de: Super Korn Trading
Si tiene preguntas sobre esta factura, sírvase llamar a: Mynor García, Tel. 210-555-6582

SUPER KORN TRADING.
FACTURA
114 DUNDAS St.
San Antonio, Texas
210-555-2478 Fax 210-555-2480

Factura No. HCEP - 2005
Fecha: 31 de diciembre de 2004

PARA: DISTRIBUIDORA DE CEREALES, S.A.
Calzada Aguilar Batres 30-29
Guatemala, ciudad

ENVIAR:

VENDEDOR	No. DE O.C.	FECHA ENVÍO	ENVIADO VIA	PUNTO FRANCO	CONDICIONES
					60 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	<p>Cánones pagaderos por el período de octubre a diciembre de 2004</p> <p>Valor en Quetzales 147,236.69 Tipo de cambio 8.01</p>		US\$18,381.61.
		SUBTOTAL	US\$18,381.61
		IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	
		GASTOS DE ENVIO Y MANIPULACIÓN	
		TOTAL DEBE	US\$18,381.61

Los cheques deben hacerse a la orden de: Super Korn Trading
Si tiene preguntas sobre esta factura, sírvase llamar a: Mynor García, Tel. 210-555-6582

Cereales de Guatemala, S.A.
Libro Mayor General

Partidas detalladas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004
(Cifras en Quetzales)

DERECHOS DE LICENCIA
CUENTA No. 3610

FECHA	DESCRIPCION	FACTURA	DEBE	HABER	SALDO DE CIERRE
10/04/2004	Super Korn Trading	HCEP-1268	235,578.70		235,578.70
15/08/2004	Super Korn Trading	HCEP-1675	147,236.69		382,815.39
20/10/2004	Super Korn Trading	HCEP-1825	58,894.68		441,710.07
31/12/2004	Super Korn Trading	HCEP-2005	147,236.69		588,946.76

Cereales de Guatemala, S.A.

Conciliación de Canones para Super Korn, Trading
Correspondiente al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2004
(Cifras en Quetzales)

	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
Total ventas	4,965,914.40	3,103,696.50	1,241,478.60	3,103,696.50	12,414,786.00
(-) Deducciones:					
Descuentos por volumen	215,962.40	134,976.50	53,990.60	134,976.50	539,906.00
Devoluciones sobre ventas	38,378.00	23,986.25	9,594.50	23,986.25	95,945.00
Total ventas netas	4,711,574.00	2,944,733.75	1,177,893.50	2,944,733.75	11,778,935.00
Canones 5%	235,578.70	147,236.69	58,894.68	147,236.69	588,946.75

DISTRIBUIDORA DE CEREALES, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 29312818-M

CEDULA ANALITICA DEL CANON PORCENTUAL

CÁLCULO DE LOS CÁNONES QUE DEBEN AÑADIRSE A LAS IMPORTACIONES DE MAIZ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(Cifras en quetzales)

Maíz importado en el año fiscal	5,638,800
(+) inventario inicial	2,580,932
(-) inventario final	- 2,141,377
Costo del maíz utilizado	6,078,355

Ventas netas a partir de la conciliación de cánones	=	11,778,935	=	194% de aumento de precio
Costo del maíz utilizado		6,078,355		

Valor cereal importado		aumento del precio		Canon porcentual		Canon que se deberá asignar a las mercancías importadas durante el año fiscal
↓		↓		↓		↓
5,638,800	x	194%	x	5%	=	546,963.60

Nota: Es recomendable que los importadores de maíz guatemaltecos declaren en cada importación el monto de los cánones o derechos de licencia pagados a compañías extranjeras por el uso de una marca comercial para la fabricación y venta de algún producto, y evitarse de esta forma el cobro posterior de impuestos, multas e intereses por parte de la Administración Tributaria.

En el presente caso el monto del canon que se deberá agregar a cada importación futura es 1.94 de aumento del costo de fábrica x 5% = 9.70 % del costo de la mercancía importada.

MODELO DE ACTA DE ACTUACIONES TRIBUTARIAS

Acta de actuaciones tributarias número 320-2005, en el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, siendo las catorce horas con treinta minutos del día 20 de junio de 2005, reunidos en Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12, domicilio fiscal del contribuyente CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, NIT 29312818-M, las siguientes personas: Licenciado Héctor Eduardo Taxón Toj Representante Legal del contribuyente y Licenciados Mario Alessandro Mota Girón auditor tributario y Miguel André Mata Girón supervisor de auditores tributarios de la Superintendencia de Administracion Tributaria facultados con el nombramiento número SAT-DAA-035-2005 de fecha 20 de marzo de 2005 para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** el día 22 de marzo de 2005 fue notificado el requerimiento de información número 35-2005-1 del 21 de marzo de 2005 en el domicilio fiscal del contribuyente. **SEGUNDO:** el contribuyente cumplió con presentar la información y documentación solicitada. **TERCERO:** al analizar la información proporcionada se estableció que para determinar el valor en aduanas de las mercancías importadas durante el periodo de enero a diciembre de 2005, el contribuyente no consideró las regalías o derechos de licencia pagados a la compañía transnacional SUPER KORN TRADING de Estados Unidos de Norte América por el uso exclusivo de la marca comercial "HEALTH" para la manufacturación y distribución en el mercado guatemalteco de sus cereales dietéticos; asimismo se pudo comprobar que existe un contrato suscrito entre Cereales de Guatemala, Sociedad Anónima y Súper Korn Trading en el se establece que Cereales de Guatemala, Sociedad Anónima acuerda pagar a Súper Korn Trading una regalía por la licencia otorgada del cinco por ciento (5%) de sus ventas netas realizadas durante cada trimestre calendario; se comprobó que dichas regalías se encuentran debidamente contabilizadas en los libros de contabilidad. **CUARTO:** el resultado del examen realizado a la documentación se le dará a conocer en su oportunidad al contribuyente. **QUINTO:** Se devuelve la documentación al contribuyente en las mismas condiciones en que fue proporcionada. **SEXTO:** Se pregunta al contribuyente si desea manifestarse en relación a lo establecido en la presente acta a lo que respondió que no. **SEPTIMO:** se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las dieciséis horas con treinta minutos firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

MODELO DE UN INFORME DE ACTUACIONES TRIBUTARIAS

Guatemala, 28 de junio de 2005

Licenciado:

Arístides Alvarado

Jefe Departamento de Auditoria Aduanera

Superintendencia de Administración Tributaria

En atención al nombramiento número SAT-DAA-035-2005 de fecha 20 de marzo de 2005, en el cual se requiere verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA con número de Identificación Tributaria 29312818-M, correspondientes al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, al respecto le informamos lo siguiente:

I. INFORMACIÓN GENERAL

- A. El domicilio fiscal y comercial según el Registro Tributario Unificado se encuentra ubicado en Calzada Aguilar Batres 30-29 zona 12, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, tiene inscrito un negocio de nombre Distribuidora de Cereales.
- B. En los informes emitidos por la Aduana de Puerto Quetzal, se indica que existe duda razonable en relación a los valores declarados de las mercancías importadas con las declaraciones aduaneras de importación Régimen ID del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005, por lo que solicita a la Unidad de Auditoria Aduanera que se realice la auditoria correspondiente y se verifique si el contribuyente determinó el valor de las mercancías con arreglo a las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.

II. ALCANCE

Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, especialmente lo relacionado con la valoración de las mercancías

importadas en las Declaraciones Aduaneras de Importación Régimen ID consistentes en maíz bajo las fracciones arancelarias 1005-90-30.

III. TRABAJO REALIZADO

A. NOTIFICACIÓN

El día 22 de marzo de 2004 se notificó legalmente el requerimiento de información números 35-2005-1 del 21 de marzo de 2005 en el domicilio fiscal del contribuyente.

B. REVISIÓN A POSTERIORI DEL VALOR EN ADUANAS DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS CON LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE IMPORTACIÓN RÉGIMEN ID CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

- 1) Se estableció que las declaraciones aduaneras de importación y su respectiva documentación de soporte (Bill of Lading y facturas de los proveedores del exterior) coincide en forma y contenido con la documentación adjunta en los informes emitidos por la Aduana de Puerto Quetzal.
- 2) Se estableció que los valores consignados en las Declaraciones Aduaneras de Importación y las facturas de los proveedores, coinciden con los valores registrados en los libros de contabilidad y compras y servicios recibidos, además coinciden con las transferencias bancarias realizadas a los proveedores en el extranjero.
- 3) Al examinar los libros de diario mayor general, balances de saldos y declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, se estableció que en la cuenta denominada derechos de licencia el contribuyente registró gastos por concepto de regalías por un monto de Q 588,946.76. Al realizar las investigaciones pertinentes, se estableció que dichas regalías corresponden a pagos que el contribuyente realizó a la compañía transnacional SUPER KORN TRADING de Estados Unidos de América por la utilización exclusiva de la marca "HEALTH" para la manufacturación y comercialización de sus cereales diabéticos en el mercado nacional.
- 4) Se comprobó que existe un contrato celebrado entre SUPER KORN TRADING y CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA en el cual se estipula que Cereales de Guatemala, Sociedad Anónima acuerda pagar a Super Korn Trading una regalía por la

licencia otorgada del cinco por ciento (5%) de sus ventas netas realizadas durante cada trimestre calendario; sin embargo al analizar dicho contrato se comprobó que el pago de regalías constituye una condición de venta de las mercancías, por lo que las regalías pagadas debieron adicionarse al precio declarado en aduana al momento de efectuar las importaciones con régimen definitivo para el efecto del cobro de los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado, tomándose en consideración que dicho pago proviene por los derechos de la utilización de licencia para usar las marcas e información técnica de SUPER KORN TRADING y que las mismas están relacionadas con las mercancías objeto de importación y vendidas por el importador quien se obliga a pagar las regalías en forma directa porque estas se ocasionan por el derecho de licencia para fabricar, haber fabricado y vender los productos con el nombre comercial de "health".

IV ACTA DE ACTUACIONES

Con fecha 20 de junio de 2005, se suscribió el acta de actuaciones número 320-2005, para dejar constancia de la auditoría realizada, compareciendo el representante legal y los auditores actuantes.

V LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

Derivado de los ajustes al valor realizados se elaboró la Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado y se le requerirá al contribuyente el pago de Q 109,392.78 y Q 78,762.80 en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado respectivamente más la multa correspondiente al 100% del impuesto omitido.

VI CONCLUSIONES

- A. Dentro de sus registros contables al contribuyente le aparecen registrados gastos por concepto de regalías por un monto de Q 588,946.76; sin embargo al realizar las investigaciones pertinentes se estableció que dichas regalías corresponden a pagos que el contribuyente realizó a la compañía transnacional SUPER KORN TRADING de Estados Unidos de América por la utilización exclusiva de la marca "HEALTH" para la

manufacturación y comercialización de sus cereales dietéticos en el mercado según contrato celebrado entre SUPER KORN TRADING y CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA en el cual se estipula que Cereales de Guatemala, Sociedad Anónima acuerda pagar a Super Korn Trading una regalía por la licencia otorgada del cinco por ciento (5%) de sus ventas netas realizadas durante cada trimestre calendario; asimismo se comprobó que el pago de dichas regalías constituye una condición de venta de las mercancías en virtud que las mismas provienen de los derechos de la utilización de licencia para usar la marca e información técnica de SUPER KORN TRADING y que las mismas están relacionadas con las mercancías objeto de importación y vendidas por el importador quien se obliga a pagar las regalías en forma directa.

- B. Derivado de la Hoja de Liquidación elaborada, procede requerir al contribuyente el pago de Q 109,392.78 y Q 78,762.80 en concepto de Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado respectivamente más la multa correspondiente al 100% del impuesto omitido.

VII RECOMENDACIONES

Que se confiera audiencia al contribuyente CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA por los ajustes y multas determinados en la presente auditoria.

Atentamente,

Auditor Tributario

Supervisor

MODELO DE AUDIENCIA

Guatemala, 30 de junio de 2005

No. AUDIENCIA: DAA-2135-2005
 EXPEDIENTE NUMERO: 2005-DAA-1974-2005
 NOMBRAMIENTO No. SAT-DAA-035-2005

ASUNTO: AJUSTE DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONTRIBUYENTE **CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 29312818-M**, RELACIONADO CON LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

Se confiere al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en Calzada Aguilar Batres 30-29, Zona 12, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, **AUDIENCIA POR TREINTA (30) DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste su conformidad o inconformidad con los ajustes establecidos por la Administración Tributaria. Para el efecto deberá identificar y acompañar las pruebas que estime pertinentes y citar las bases legales y aspectos técnicos en que basa su impugnación.

Para los efectos antes indicados se acompaña lo siguiente:

DESCRIPCION	REFERENCIA
Hoja de Liquidación de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado	(1) Folio
Anexo de ajuste al Valor	(1) Folio

BASE LEGAL: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 69, 98, 127, 130, 146 y 147 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas, incisos a) y e) del artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, y artículo 40 literal d) del Acuerdo número 2-98 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

NOTIFIQUESE:

NOTA: Al responder debe hacer referencia al número de audiencia y expediente indicado en el epígrafe y adjuntar copia del nombramiento del Representante Legal.

CONTRIBUYENTE: CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 29312818-M

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

REPORTE DE IMPORTACIONES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE NO INCLUYÓ DECLARADO EN ADUANAS EL MONTO DE LOS CÁNONES PAGADOS POR EL USO DE LA MARCA COMERCIAL "HEALTH"

(Cifras expresadas en quetzales)

Id. Declaración	Fecha Declaración	Regimen	Descripción	Cantidad	Valor Fob \$	Tipo de Cambio	Valor Fob .Q.	% de Aumento del Costo	% Canon Según Contrato	Valor Ajuste al Valor Por Cánones	Valor DAI	Valor IVA	Total DAI (+) IVA
3074004515	15/02/2004	ID	MAIZ BLANCO	100,000 KILOS	64,102.56	7.80	500,000.00	194%	5%	48,500.00	9,700.00	6,984.00	16,684.00
3074004520	14/04/2004	ID	MAIZ BLANCO	1,000 KILOS	634.03	7.89	5,002.50	194%	5%	485.24	97.05	69.87	166.92
3074004550	25/04/2004	ID	MAIZ BLANCO	3,000 KILOS	2,246.09	7.68	17,250.00	194%	5%	1,673.25	334.65	240.95	575.60
3074004620	05/05/2004	ID	MAIZ BLANCO	32,000 KILOS	17,579.62	7.85	138,000.00	194%	5%	13,386.00	2,677.20	1,927.58	4,604.78
3074004631	07/05/2004	ID	MAIZ BLANCO	8,000 KILOS	7,269.28	7.91	57,500.00	194%	5%	5,577.50	1,115.50	803.16	1,918.66
3074004640	18/05/2004	ID	MAIZ BLANCO	1,500 KILOS	890.23	7.88	7,015.00	194%	5%	680.46	136.09	97.99	234.08
3074004655	30/05/2004	ID	MAIZ BLANCO	2,500 KILOS	1,879.08	7.65	14,375.00	194%	5%	1,394.38	278.88	200.79	479.67
3074004666	30/05/2004	ID	MAIZ BLANCO	2,500 KILOS	1,879.08	7.65	14,375.00	194%	5%	1,394.38	278.88	200.79	479.67
3074005210	06/06/2004	ID	MAIZ BLANCO	100,000 KILOS	63,291.14	7.90	500,000.00	194%	5%	48,500.00	9,700.00	6,984.00	16,684.00
3074006510	31/08/2004	ID	MAIZ BLANCO	900,000 KILOS	573,239.93	7.65	4,385,285.50	194%	5%	425,372.69	85,074.54	61,253.67	146,328.21
					733,011.05		5,638,803.00			546,963.89	109,392.78	78,762.80	188,155.58

EXPLICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON EL AJUSTE AL VALOR

Las regalías fueron pagadas de conformidad con la suscripción de un contrato de Licencia, celebrado con SUPER KORN TRADING de Estados Unidos de Norte América, para usar la marca comercial "HE" para fabricar y vender los cereales producidos con licencia dentro del territorio sujeto a los términos del contrato, y se estableció que dichas regalías se encuentran registradas en la contabilidad del contribuyente denominada Derechos de Licencia. En dicho contrato se estipula que CEREALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, acuerda pagar a SUPER KORN TRADING una regalía por la licencia otorgada, sus ventas netas realizadas durante cada trimestre calendario del año.

De conformidad con dicho contrato, el pago de regalías constituye una condición de venta de las mercancías, con el uso de la marca e información técnica de SUPER KORN TRADING. Las regalías pagadas por el precio declarado en aduana al momento de efectuar las importaciones con régimen definitivo, para efecto del cobro de los Derechos Arancelarios a la Importación e Impuesto al Valor Agregado, tomándose el pago proviene por los derechos de la utilización de licencia para usar las marcas e información técnica de SUPER KORN TRADING y que las mismas están relacionadas con las mercancías objeto de importación quien se obliga y compromete a pagar las regalías en forma directa porque estas se ocasionaron por el derecho de licencia para fabricar, haber fabricado y vender los productos con el nombre comercial. Para establecer el monto de las regalías que el contribuyente debió declarar al momento de la importación definitiva de las mercancías, se estableció un porcentaje de aumento del precio de venta en relación con el precio utilizado en el proceso de producción y luego multiplicado por el porcentaje de canon (5%) estipulado en el Contrato de Licencia suscrito por ambas partes; el procedimiento de dicho cálculo se encuentra adjunto a la presente hoja de liquidación.

BASE LEGAL: Artículos 9, 59, 61 y 68 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, vigente en el periodo revisado; Decreto número 37-95 del Congreso de la República de Guatemala, con vigencia para noviembre de 2001 y sus anexos, publicados el 4 de septiembre de 1995 en el Diario de Centro América, artículos 1, 8 numerales 1 literal c), 3 y 4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General de Comercio de 1994; Regla General de Interpretación NO. 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) contenido en los Acuerdos Gubernativos del Ministerio de Economía números 2-9 numeral 3), 3 numeral 3), 6 numeral 1), 10 y 13 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículos 1 y 98 numeral 3 del Decreto 6-91 del Congreso de Guatemala, Código Tributario, todos los Decretos con sus reformas vigentes en el periodo revisado.

MULTA: Artículos 1, 88 y 89 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes en el periodo revisado y artículo 101 del Código Aduanero Uniforme en el periodo revisado.

Adicionalmente cobrese intereses resarcitorios conforme a los artículos 58 y 59 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes a la fecha en la que se declara de los impuestos.

DISTRIBUIDORA DE CEREALES, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 29312818-M

ANEXO No. 1 DE AUDIENCIA

CÁLCULO DE LOS CÁNONES QUE DEBEN AÑADIRSE A LAS IMPORTACIONES DE MAIZ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

(Cifras en quetzales)

Maíz importado en el año fiscal	5,638,800
(+) inventario inicial	2,580,932
(-) inventario final	- 2,141,377
Costo del maíz utilizado	<u>6,078,355</u>

Ventas netas a partir de la conciliación de cánones	=	<u>11,778,935</u>	=	194% de aumento de precio
Costo del maíz utilizado		6,078,355		

Valor cereal importado		aumento del precio		Canon porcentual		Canon que se deberá asignar a las mercancías importadas durante el año fiscal
↓		↓		↓		↓
5,638,800	x	194%	x	5%	=	546,963.60

Nota: Es recomendable que los importadores de maíz guatemaltecos declaren en cada importación el monto de los cánones o derechos de licencia pagados a compañías extranjeras por el uso de una marca comercial para la fabricación y venta de algún producto, y evitarse de esta forma el cobro posterior de impuestos, multas e intereses por parte de la Administración Tributaria.

En el presente caso el monto del canon que se deberá agregar a cada importación futura es $1.94 \text{ de aumento del costo de fabrica} \times 5\% = 9.70\%$ del costo de la mercancía importada.

122

Cédula de marcas

COMENTARIO FINAL

El caso práctico presentado anteriormente, es una aportación del estudiante, parte de su contenido es resultado de las investigaciones y consultas realizadas en la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria; algunos formatos y documentos fueron elaborados considerando la documentación que en el período sujeto a evaluación exigían las autoridades aduaneras del país para permitir la importación de mercancías. Dentro de los formatos dados a conocer, está la Declaración Aduanera de Importación, sin embargo, en la actualidad esta ha sido sustituida por la Declaración de Mercancías DUA-GT, la cual es utilizada indistintamente tanto para importaciones como para exportaciones (Ver anexo No. 3).

Con el presente caso práctico se pretende lo siguiente: a) que tanto el Contador Público y Auditor Independiente como el Auditor Tributario, puedan determinar el valor correcto de las mercancías declaradas por los importadores en las diferentes aduanas del país de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT; b) que las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria, mediante la aplicación de los procedimientos utilizados, realicen auditorías a posteriori de la valoración, especialmente a los principales importadores de maíz en Guatemala con el objeto de contrarrestar los efectos negativos que representa la aplicación de dicho acuerdo en la recaudación tributaria del País; y c) que los importadores guatemaltecos de maíz, calculen y declaren el monto de los cánones o derechos de licencia pagados a las compañías extranjeras propietarias de una marca comercial en cada importación realizada, aplicando para ello el método del canon porcentual planteado, ya que con este procedimiento las empresas podrán evitar el pago innecesario de impuestos, multas, recargos e intereses futuros a la Administración Tributaria y por consiguiente el deterioro de sus finanzas.

CONCLUSIONES

1. El maíz es un producto de gran consumo que forma parte de la dieta alimenticia de la población en general y que las industrias utilizan como materia prima para la fabricación de productos de consumo popular como los cereales, aceites, concentrados; asimismo las importaciones de dicho producto permitieron que durante el año 2004, el estado guatemalteco percibiera cerca de ciento veintisiete millones de quetzales en concepto de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a la Importación, constituyéndose en una importante fuente de ingresos para el presupuesto general de la nación.
2. El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT es un sistema de valoración que cobró vigencia en Guatemala a partir del 21 de noviembre de 2001, el mismo se basa en la noción positiva del valor y en la aplicación del precio realmente pagado o por pagar, para determinar el valor en aduana el método que más se utiliza es el del Valor de transacción ajustado con costos y gastos tales como fletes, seguros, embalajes, comisiones, aportaciones y cánones según lo estipulado en el artículo 8 del citado acuerdo.
3. Con la aplicación del Sistema de Valoración del GATT, el estado guatemalteco recaudará menos ingresos en concepto de impuestos de importación, pues dicho sistema de valoración permite que la determinación del valor de las mercancías sea realizada por el propio importador en función de la factura comercial y el precio realmente pagado o por pagar, su aplicación no ha sido suficientemente divulgada a los importadores guatemaltecos, se basa en un principio de buena fe y

no existe un sistema de cumplimiento voluntario dentro del régimen tributario y aduanero del país.

4. La auditoria en el contexto de la verificación a posteriori a la importación es una gestión para recuperar ingresos y para determinar el nivel de cumplimiento de los importadores y con la atención puesta en el crecimiento acelerado del tráfico internacional de mercancías y la vigencia del Acuerdo de Valoración del GATT, las autoridades aduaneras de la Superintendencia de Administración Tributaria están obligadas a aplicar alguna forma de revisión o auditoria posterior a la importación a todos los importadores en general.
5. Aplicando los procedimientos de auditoria descritos en el presente trabajo de investigación, tanto el Contador Público y Auditor Independiente como el auditor tributario de la Superintendencia de Administración Tributaria, pueden determinar el valor correcto de las mercancías declaradas por los importadores en las diferentes aduanas del país de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.

RECOMENDACIONES

6. Debido a que las importaciones de maíz representan una importante fuente de ingresos al estado guatemalteco en concepto de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a la Importación y que con la aplicación del acuerdo de valoración del GATT, las aduanas del país manifestarán una reducción importante en los impuestos de importación, es necesario que las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria, mediante la aplicación de los procedimientos que en el presente trabajo de investigación se describen, realice auditorías a posteriori de la valoración a los importadores de maíz en Guatemala, para recuperar los impuestos dejados de percibir en las aduanas.
7. Que la Superintendencia de Administración Tributaria de a conocer los instrumentos legales que tengan relación con la aplicación del acuerdo de valoración del GATT, al personal de las aduanas, auditores tributarios, agentes aduaneros e importadores en general, con el objeto que las declaraciones aduaneras de importación sean autodeterminadas correctamente, y por consiguiente el estado guatemalteco perciba los impuestos de importación que por ley le corresponden.
8. Que el Contador Público y Auditor Independiente, en su labor de asesor y consultor tributario de los importadores de maíz en Guatemala, conozca correctamente la aplicación del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT y aplique los procedimientos de auditoría que en el presente trabajo de investigación se señalan para comprobar si el valor declarado a la aduana por sus clientes es el realmente pagado o por pagar o en su caso está determinado en base a los métodos de valoración existentes para prevenir posibles contingencias o ajustes en

auditorias practicadas por la Superintendencia de Administracion Tributaria.

9. Que la Administración Tributaria planifique de forma más acelerada y mejor definida, las auditorias a posteriori que deben realizarse a los importadores, tomando en cuenta que al aplicar los procedimientos adecuados, podrá contrarrestar la baja de los ingresos por concepto de impuestos de comercio exterior, actuando a la vez en línea con las exigencias y compromisos internacionales ya adquiridos por el país.
10. Es recomendable que los importadores guatemaltecos de maíz, calculen y declaren el monto de los cánones o derechos de licencia pagados a las compañías extranjeras propietarias de una marca comercial en cada importación realizada, aplicando para ello el método del canon porcentual planteado en el caso práctico del presente trabajo de investigación ya que con este procedimiento los importadores podrán evitar el pago innecesario de multas, recargos e intereses futuros a la Administración Tributaria y por consiguiente el deterioro de las finanzas de sus respectivas empresas.

BIBLIOGRAFÍA

1. Agencia Canadiense de Aduanas, Módulo III, Verificación del Valor Aduanero de las Mercancías Entorno Post-importación.
2. Ávila Martínez, María Elena, Tesis la Auditoria Tributaria Desde el Punto de Vista del Auditor Fiscal y del Auditor Independiente, U.S.A.C. Facultad de Ciencias Económicas, Marzo 1991.
3. Azurdia Alquijay, José Luis, Tesis Función de la SAT en la Aduana, Como Ente Fiscalizador en la Aplicación del Sistema de Valoración de Mercancías G.A.T.T, USAC, Facultad de Ciencias Económicas, noviembre 2002.
4. Carrera Ramos, Marco Vinicio, Tesis Importancia de los Impuestos de Importación en el Presupuesto de Ingresos de la Nación, U.S.A.C. Facultad de Ciencias Económicas, Marzo 1993.
5. Chicas Hernández, Raúl Antonio, Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, U.S.A.C. Facultad de Ciencias Económicas, Septiembre 1994.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 37-95, Aprobación de la Creación de la Organización Mundial del Comercio.
7. Convenio Marco de Comercialización Para el Desarrollo de la Agricultura y la Agroindustria Guatemalteca de Maíz Amarillo, Abril de 2003.
8. Diario de Centroamérica, Publicación Realizada el 28 de Junio de 2006, Nacional 5, Artículo de René Rodríguez.

9. G. Kell, Walter, et.al., Auditoría Moderna (Primera Edición; México: Compañía Editorial Continental, S.A., sw C.V., 1987).
10. García Pelayo Ramón y Gross, - Larousse Diccionario Usual -, Edición Actualizada – Gráficas la Prensa, S.A. de C.V., México D.F., Septiembre 1994.
11. Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Auditores, Normas y Procedimientos de Auditoria, Décimo Sexta Edición, 1984.
12. Jefatura de Estado, Decreto Ley No. 147-85, Anexo “B” Legislación Centroamericana Sobre el Valor de las Mercancías.
13. Ministerio de Economía, Acuerdo No. 128-86, Reglamento de la Legislación Centroamericana Sobre el Valor Aduanero de las Mercancías.
14. Ministerio de Economía, Acuerdo No. 352-2004, Reglamento Centroamericana Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.
15. Ministerio de Economía, Acuerdo No. 36-2003, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
16. Ministerio de Economía, Acuerdo No. 370-2002, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
17. Ministerio de Economía, Acuerdo No. 436-2002 y Resolución 89-2002, Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Tercer Enmienda.
18. Ministerio de Relaciones Exteriores, Instrumento de Ratificación del Gobierno de la República de Guatemala, del Acuerdo por el cual se

establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), y los Acuerdos Comerciales Multilaterales Anexos.

19. Organización Mundial del Comercio, Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio.
20. Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 236-2003, publicado el 23 de abril de 2003.
21. Secretaría de Integración Económica de Centroamérica, Seminario Sobre Valoración Aduanera de las Mercancías, Aplicación del Artículo VII del GATT.
22. Secretaría de Integración Económica de Centroamérica, Seminario Sobre Valoración Aduanera de las Mercancías, Breve Reseña Histórica Sobre la Valoración de las Mercancías.
23. Superintendencia de Administración Tributaria, Acuerdo Número 59-2000, Aprobación de los Formatos de la Póliza Electrónica, Abril de 2000.
24. Superintendencia de Administración Tributaria, INFOSAT, Ava SAT No. 2-2003, Acuerdo de Valoración de la OMC, Marzo 2002.
- 25.** Superintendencia de Administración Tributaria, Intendencia de Recaudación y Gestión, datos estadísticos sobre la recaudación al 28 de febrero de 2005, con respecto a tributos internos y externos, así como porcentajes de contribución de los principales impuestos.

ANEXO No. 4

GLOSARIO DE TÉRMINOS APLICABLES EN MATERIA DE VALORACIÓN
ADUANERA

ACUERDO:

Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.

AUTORIDAD ADUANERA:

Funcionario del servicio aduanero que comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera.

CANON:

Pago que se efectúa a una persona por el uso de derechos de ésta, tales como derechos de una patente, de un diseño, de un procedimiento, de una marca registrada o de un autor.

CAUCA:

Código Aduanero Uniforme Centro Americano.

CONTINGENTE:

Mecanismo utilizado por el estado para autorizar la importación de una cuota determinada de mercancías, regularmente productos de consumo popular.

DAI:

Derechos Arancelarios a la Importación.

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS:
Acto mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone.

DEFINICIÓN BRUSELAS:
Sistema de valoración que se basa en la noción teórica del valor de las mercancías importadas.

DERECHOS AD-VALOREM:
Derechos Arancelarios basados en un sistema de valoración.

DESPACHO DE MERCANCÍAS:
Cumplimiento de las formalidades aduaneras precisas para exportar las mercancías, para introducirlas a consumo o incluso para situarlas bajo cualquier otro régimen aduanero.

DISCREPANCIAS:
Diferencias entre el valor declarado por el importador y los valores tomados como referencia por la autoridad aduanera.

DUA - GT:
Formato utilizado en las aduanas para la declaración de las mercancías importadas o exportadas.

GARANTÍA:

Fianza, depósito de fondos en efectivo o en valores ante las aduanas que asegura a la satisfacción de éstas, el cumplimiento de una obligación contraída con ellas.

GATT:

Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947.

ICOTERMS:

Reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales tal y como los define y publica la Cámara de Comercio Internacional.

IMPORTACIÓN:

Acción de introducir al país bienes producidos en el exterior para su uso o consumo en el país.

IMPUESTOS ADUANALES:

Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado a la Importación.

OMC:

Organización Mundial del Comercio.

PAGO INDIRECTO:

Constituye un pago indirecto el que un comprador hace a una persona distinta de vender para satisfacer una obligación de vendedor.

RECAUCA:

Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

REGIMEN:

Diferentes destinos a que pueden someterse las mercancías importadas al país.

REVISIÓN A POSTERIORI:

Proceso que consiste en verificar la exactitud del valor de las mercancías declaradas en las aduanas, mediante el examen de libros, registros, controles, sistemas administrativos y otros.

VALOR DE TRANSACCIÓN:

Método que se basa en el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías importadas.

VALOR EN ADUANAS:

Base imponible de los Derechos Arancelarios a la Importación.

VALORACIÓN OMC:

Sistema de valoración que se basa en la noción positiva del valor y el método más utilizado es el de valor de transacción.

VERIFICACIÓN INMEDIATA:

Revisión físico documental a efectos de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.